Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.260 - 178/17 **PARANA, jueves 21 de setiembre de 2017** **EDICION: 26 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 323 GOB

Paraná, 8 de marzo de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma total de $ 600.000 a la Municipalidad de Gualeguay, en la persona de sus presidente, señor Federico Mario Antonio Bogdan, MI Nº 11.312.760, con destino a solventar los gastos derivados de los daños ocasionados por las contingencias climáticas acaecidas en la citada localidad, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva la suma determinada, al señor presidente municipal, señor Federico Mario Antonio Bogdan.

— — —

DECRETO Nº 340 GOB

ACEPTANDO DONACIÓN

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión interpuesta ante el titular de este Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se plantea la necesidad de regularizar la situación patrimonial del camión marca Scania 112, dominio TNK053;

Que dicho vehículo fue secuestrado, entre otros, en la causa caratulada "c/ Estévez, Roberto Marcelo s/ Falsificación de numeración de objeto registrable" Expediente Nº 483/05, tramitado ante el Juzgado de Transición y Garantías de la ciudad de Colón;

Que el rodado se encontraba en poder de los imputados, quienes al resolverse la suspensión del juicio a prueba, manifestaron el abandono de los vehículos secuestrados en favor del Estado Provincial;

Que el citado camión fue adjudicado en calidad de depositario provisorio a la Municipalidad de Colón en el año 2006, para uso oficial de ese municipio y hasta tanto se resolviera en definitiva la causa en cuestión;

Que en el año 2009, cumplido el plazo de la probation, se resuelve sobreseer a los encartados por extinción de la acción penal;

Que atento al informe actualizado del estado de dominio del referido vehículo, se constata que se encuentra a nombre de René Guillermo Viollaz, quien manifiesta que no tiene nada que reclamar y renuncia a los derechos que le pudieren corresponder como titular registral del vehículo, agregando que no tiene objeción que formular a la donación que efectuaran los imputados en favor del Estado Provincial en relación a los vehículos secuestrados;

Que la Dirección de Automotores ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto corresponde proceder a aceptar la donación del camión marca Scania 112, dominio TNK053, a favor del Superior Gobierno de la Provincia;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del artículo artículo 59º de la Ley de Contabilidad Nº 5140 (t.u.o. del Decreto Nº 404/95 MEOSP) y sus modificaciones, incluida la Ley Nº 8.964;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la donación del vehículo camión marca 51.Saab Scania, modelo 17-SC.K112 63 4x2, tipo 23-Araus, motor Nº 2037807, chasis Nº 02401980, modelo 1988, dominio TNK053, efectuada a favor del Superior Gobierno de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Facúltase a la Dirección de Automotores, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia a realizar las acciones conducentes a la transferencia, regularización e inscripción del vehículo mencionado en el artículo 1º, en nombre del Gobierno Provincial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección de Automotores, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 341 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la apoderada legal de la señora Ángela Fermina Ramírez interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en que habría incurrido la Fiscalía de Estado en emitir dictamen en el recurso de apelación jerárquica, que se tramita mediante actuaciones caratuladas con el número de registro único: 1831035;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes, dichos actuados se encuentran desde el 26.10.16 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1.535/95 SGG;

Que conforme lo expuesto y en cumplimiento del procedimiento establecido mediante Directiva Nº 8 de la Secretaría General de la Gobernación, de fecha 12 de septiembre de 2016, corresponde hacer lugar al recurso incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y encuadra en las disposiciones de los artículos 72º a 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la apoderada legal de la señora Ángela Fermina Ramírez, MI Nº 11.379.202, constituyendo domicilio legal en calle Laprida Nº 374 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único 1831035 y en consecuencia intímase a la Fiscalía de Estado a efectos de diligenciar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación de la recurrente. Cumplido, pase a Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 342 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la apoderada legal de la señora Celestina Celia Fabro interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo procede contra el presunto retardo en que habría incurrido la Fiscalía de Estado en emitir dictamen en el recurso de apelación jerárquica, que se tramita mediante actuaciones caratuladas con el número de registro único: 1795934;

Que según surge de la consulta en el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes dichos actuados se encuentran desde el 21.11.16 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1.535/95 SGG;

Que conforme lo expuesto y en cumplimiento del procedimiento establecido mediante Directiva Nº 8 de la Secretaría General de la Gobernación, de fecha 12 de septiembre de 2016, corresponde hacer lugar al recurso incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y encuadra en las disposiciones de los artículos 72º a 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º – Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la apoderada legal de la señora Celestina Celia Fabro, MI Nº 16.166.147, constituyendo domicilio legal en calle Laprida Nº 374 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de registro único: 1795934; y, en consecuencia, intímase a la Fiscalía de Estado a efectos de diligenciar la referida actuación mediante la emisión del dictamen respectivo, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníques publíquese y archívese; con copia del presente pase las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación de la recurrente. Cumplido, pase a Fiscalía de Estado.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 343 GOB

AMPLIANDO ALCANCE DE DECRETO

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la señora María Julieta Schenfeld, docente del Departamento Victoria, solicita se le abone la compensación por traslado fluvial establecida por Decreto Nº 1.161/10 MGJE; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto asigna la compensación por traslado fluvial, exclusivamente a los docentes que se desempeñan en catorce (14) escuelas primarias localizadas en la zona de islas de los Departamentos Victoria, Gualeguay y Uruguay especificadas en el anexo que forma parte del citado instrumento legal; y

Que en el anexo de mención se encuentra incluida la Escuela Primaria Nº 26 "Leandro N. Alem" del Departamento Victoria, disponiéndose que se abone el monto de adicional correspondiente al triple del Código 029 para un cargo de Director y un cargo de Maestro en el citado establecimiento; y

Que, asimismo, se incluye a la Escuela Primaria Nº 45 "Martín J. Thompson" del mismo departamento, disponiéndose que se abone el monto de adicional correspondiente al cuádruple del Código 029 para un cargo de Director y un cargo de Maestro en la citada institución; y

Que la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación informa que la docente Schenfeld se desempeña en la Escuela Normal Superior "Osvaldo Magnasco" del Departamento Victoria, como tutora de las Escuelas Primarias Nº 26 y Nº 45 en carácter de suplente término fijo (STF) desde el 15 de octubre de 2015; y

Que interviene la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación informando que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 1.161/10 MGJE, el adicional requerido se liquida taxativamente a los cargos de Director y de Maestro de las referidas Escuelas Primarias; y

Que no obstante, la citada Dirección en el caso particular de la docente Schenfeld recomienda ampliar los alcances del Decreto Nº 1.161/10 MGJE y proceder al reconocimiento retroactivo al mes de octubre de 2015 de la compensación por traslado fluvial peticionada; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación; y

Que la Dirección de Finanzas del organismo, a través del Departamento Presupuesto, ha informado la imputación correspondiente al gasto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíanse los alcances del Decreto Nº 1.161/10 MGJE, otorgando la compensación por traslado fluvial al cargo/función de Tutor de las Escuelas Primarias Nº 26 "Leandro N. Alem" (triple del Código 029) y Nº 45 "Martín J. Thompson" (cuádruple del Código 029), cargo/función perteneciente a la Escuela Normal Superior "Osvaldo Magnasco", todos establecimientos del Departamento Victoria, en el que se desempeña la docente María Julieta Schenfeld, DNI Nº 32.105.126, con carácter retroactivo al 15 de octubre de 2015, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Imputar el gasto a: Dirección de Administración 201 - Carácter 2 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 201 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Objeto 00 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3 - Subparcial 1410 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y gírense al Consejo General de Educación para prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 346 GOB

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la adscripción del señor Mario Norberto Álvez, agente de la planta de personal permanente de la Gobernación, para cumplir funciones en el citado instituto;

Que las partes competentes en la gestión han prestado su conformidad al respecto, por lo que resulta procedente acceder a lo peticionado;

Que el presente trámite encuadra conforme a lo dispuesto en los artículos 39º y 42º de la Ley Nº 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, modificada por la Ley Nº 9.811 y los incisos 1º y 2º del artículo 6º de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase, a partir del 19 de enero de 2017, al señor Mario Norberto Álvez, MI Nº 17.850.840, Legajo Nº 110.483, agente de la planta de personal permanente de la Gobernación, al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, por el término de un (1) año.

Art. 2º — Dispónese que el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, comunicará mensualmente a la Gobernación, las inasistencias en que incurriera y las licencias de que hiciera uso el agente Álvez.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a los organismos pertinentes, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 362 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la incorporación a la planta de personal permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, del señor Ezequiel Enrique Ramón Buttazzoni, categoría 8, Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución, personal con estabilidad en el empleo público otorgada por Decreto Nº 2.640/13 GOB, en el ámbito de la referida dependencia;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 4º del decreto citado el personal con reconocimiento de estabilidad "... tendrán prioridad para su designación en la planta de personal permanente sobre cualquier otra designación...";

Que la citada Dirección General cuenta con un cargo vacante disponible, resultando necesario proceder a la adecuación del mismo mediante una modificación presupuestaria a fin de viabilizar lo gestionado;

Que a tal efecto se ha confeccionado la planilla Anexo III correspondiente;

Que obra intervención de la Dirección General de Personal en lo que es de su competencia;

Que la Dirección General de Presupuesto manifiesta que la modificación de cargos propuesta es técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15º de la Ley 10.465 de presupuesto vigente;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido en Dictamen Nº 152/16;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 175º inciso 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, en lo pertinente a la planta de cargos de personal permanente –ejercicio 2017– de la Jurisdicción 10- Gobernación - Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, de acuerdo al detalle de la planilla Anexo III, que agregada forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Desígnase al señor Ezequiel Enrique Ramón Buttazzoni, MI Nº 29.855.554, en la planta de personal permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, en un cargo categoría 8, Administrativo y Técnico- Administrativo b), Ejecución, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Obra 00, Finalidad 1, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1/3/4/6, Subparcial 1001/1100/1169/1031/1051/1075, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 363 GOB

Paraná, 13 de marzo de 2017

Aprobando los contratos de locación de obra, celebrados entre el señor presidente de la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande, don José Carlos Elías Ostrosky, y las personas que se detallan en el Anexo I del presente decreto, por los que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas y por los periodos que en los mismos se especifican, a partir del 2 de enero de 2017, los que agregados forman parte de este texto legal.

Autorizando a la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el anexo I del presente, previa presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, los importes correspondientes, por aplicación de los dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 364 GOB

Paraná, 13 de marzo de 2017

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre el señor presidente de la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande, don José Carlos Elías Ostrosky, y las personas que se detallan en el anexo del presente decreto, por los que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en los mismos se especifican, a partir del 2 de enero y por el término de 6 meses, los que agregados forman parte de este texto legal.

Autorizando a la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande a abonar a cada uno de los locadores, previa presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, las sumas mensuales establecidas en la cláusula 4ª de los referidos contratos, por los períodos determinados en la cláusula 2ª de los mismos, en concepto de honorarios por las obras encomendadas.

— — —

DECRETO Nº 365 GOB

Paraná, 13 de marzo de 2017

Aprobando los contratos de locación de obra, celebrados entre el señor presidente de la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande, don José Carlos Elías Ostrosky, y las personas que se detallan en el Anexo I del presente decreto, por los que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en los mismos se especifican, a partir del 2 de enero de 2017 y por el término de seis meses, los que agregados forman parte de este texto legal.

Autorizando a la Corporación para el Desarrollo de Salto Grande a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el Anexo I del presente, previa prestación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, los importes correspondientes, por aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 366 GOB

Paraná, 13 de marzo de 2017

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre el Director General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, contador Gustavo Javier Tórtul, y las señoras Eliana del Carmen Poloni, MI Nº 35.440.666 y María Fernando Quaglia, MI Nº 22.706.215, en los que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en los mismos se especifican, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre del corriente año, los que agregados forman parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a las señoras Eliana del Carmen Poloni y María Fernanda Quaglia, rnontos establecidos en la cláusula cuarta de los referidos contratos en concepto de honorarios por la obra encomendada, previa recategorización, en la categoría tributa correspondiente ante la AJER, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes.

— — —

DECRETO Nº 367 GOB

Paraná, 13 de marzo de 2017

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre el Director General de Inforrnática, señor Carlos Marcelo Haidar, y las señoritas Pamela Estefanía Bonadeo, MI Nº 31.521.900; Laura Gabriela Rosa, MI Nº 27.833.108, y el señor Sergio Daniel Enrique Velázquez, MI Nº 22.342.841, en los que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en los mismos se especifican, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre del corriente año, los que agregados forman parte de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a las señoritas Pamela Estefanía Bonadeo y Laura Gabriela Rosam y el señor Sergio Daniel Enrique Velázquez, los montos establecidos en la cláusula cuarta de los referidos contratos en concepto de honorarios por la obra encomendada, previa recategorización según corresponda, en las categorías tributarias correspondientes ante la AFIP y/o ATER, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes.

DECRETO Nº 410 GOB

Paraná, 13 de marzo de 2017

Aprobando los contratos de locación de obra firmados el 2 de enero de 2017 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) Ing. Juan Javier García y las personas detalladas en el Anexo I del presente, los que pasan a formar parte integrante y en los que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en los mismos se especifican, por el periodo comprendido entre el 02.1.2017 al 31.12.2017.

Encuadrando la gestión en los alcances del Decreto 3722/08 GOB, Decreto 7773/08 MGJEOSP y Decreto Nº 1738/10 MEHF; artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto Nº 404/95 MEOSP tuo de la Ley 5140, concordante con el artículo 133° y 142°, punto 4°, apartado a) y b) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto 795/96 MEOSP y sus modificatorios Decretos N° 5526/07 y N° 6721/07 MEHF.

La erogación emergente de lo dispuesto se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos vigente.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el Anexo I del presente, previa reubicación en los casos que correspondan, en la categoría tributaria correspondiente ante la A.T.E.R. y la AFIP, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, a las sumas mensuales establecidas en la cláusula cuarta de los referidos contratos, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de corriente año, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

ANEXO

Cabrera Rubén Efraín, DNI N° 4.992.379;
Ríos Juan Ramón, DNI N° 27.833.441;
Olmedo Noelia Marina, DNI N° 28.355.001;
Pérez María Ester, DNI N° 21.427.951;
Bragado Verónica Soledad, DNI Nº 25.032.241;
Noblega Cristina del Valle, DNI N° 17.476.762;
Romero Diego Ignacio, DNI N° 28.676.675;
Gorostiague María José, DNI N° 27.466.651;
Cuestas María Noeli, DNI N° 28.913,111;
Grinovero Cynthia Coral, DNI N° 27.466.644;
Zabalegui María Virginia, DNI Nº 25.546.304;
Casalas Carolina Pamela, DNI Nº 25.032.812;
Ortiz Jésica Samanta, DNI N° 33.271.173;
Aguilar Silvia Elizabeth, DNI N° 30.164.198;
Ruffino Daiana Ayelén, DNI Nº 33.838.352;
Panelli María Agustina, DNI N° 34.824.689;
Brutti Sione Agostina, DNI N° 33.271.1 58;
Bidegain Nancy Carolina, DNI N° 23.456.315;
Peralta Pedro Manuel, DNI N° 14.160.728;
Romero Nancy Griselda, DNI N° 26.802.555;
Ibarra Pablo Sebastián, DNI N° 32.830.767;
Paduan Rodrigo Joaquín, DNI N° 37.562.813;
Pozzi Elizabeth Soledad, DNI N° 26.585.538;
Monzón Natalia Soledad, DNI N° 36.099.845;
Diorio Edgardo Carlos María, DNI N° 10.718.396;
Juárez Abasto María Eugenia, DNI N° 30.322.566;
Visintín Nicolás Hernán, DNI N° 36.099.667;
Britos María Lorena, DNI N° 21.512.550;
Casalas Jerónimo Fernando, DNI N° 29.024.949;
Ledesma Alejandro, DNI N° 27.006.008;
Mazzoni Julieta, DNI N° 32.256.612;
Piedrabuena Daiana Solange, DNI N° 30.391.010;
Maschio Federico, DNI N° 40.692.582;
Dalpra Angie Daniela, DNI N° 40,161.542;
Eberle Claudia Viviana, DNI N° 18.071.522;
Careri Evangelina, DNI N° 28.647.874;
Debona Maximiliano Omar, DNI N° 40.161.557;
Lanfranco Martín Miguel, DNI N° 25.676.412;

Fernández María Florencia, DNI N° 34.678.857;
Panozzo Rocio Ayelén, DNI Nº 35.716.425;
Cives Rodrigo, DNI Nº 32.087.640;
Deu Matías Hernán, DNI N° 35.028.911;
Fernández Juan de Dios, DNI N° 20.334.680;
Haimovich Rodrigo Francisco, DNI Nº 21.912.996;
Yones Emmanuel, DNI N° 37.182.608;
Lanaro Agustín Nicolás, DNI N° 40.692.578;
Báez Leandro, DNI Nº 36.099.706;
Servin Lucas Salomón, DNI N° 34.057.622;
Lalosa Pablo Matías, DNI N° 29.556.153;
Galvan Sergio Paulo, DNI Nº 32.834.064;
Garay Jorge José, DNI Nº 37.307.725.

— — —

DECRETO Nº 413 GOB

CAMBIANDO NOMBRE A REPARTICION

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

La vacancia en el cargo Coordinación de Gestión y Políticas Comunitarias de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se produce por aplicación de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 289 GOB de fecha 8 de marzo del corriente año;

Que es intención de este Poder Ejecutivo reestructurar la Coordinación precitado reformulando el perfil de la misma a fin de brindarle una mayor operatividad administrativa en la articulación de labores entre dependencias internas de la Secretaría General contribuyendo de esa manera a una organización más eficiente y eficaz;

Que se ha propuesto para cubrir dicho cargo a la Sra. Rito Soledad Machuca, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174 y 175 Inc. 15 de la Constitución de la Provincia y en el Art. 16 de la Ley de Ministerios N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Establécese que la Coordinación de Gestión y Políticas Comunitarias de la Secretaría General de la Gobernación, pasará a denominarse Coordinación de Gestión Administrativa, en el ámbito de la referida Secretaría General y con dependencia directa de la misma.

Art. 2º — Dispónese que la Coordinación utsupra citada tendrá como finalidad primaria el planeamiento, organización, coordinación y control de los procesos administrativos desarrollados en el ámbito de la Secretaría General, asistiendo a su titular, administrando los recursos tecnológicos disponibles a fin de propender a la optimización de los procesos desarrollados, con el objeto de lograr de manera eficiente y eficaz los mandatos y objetivos establecidos.

Art. 3º — Establécese que para la concreción de sus fines la Coordinación de Gestión Administrativa podrá:

a) Establecer un plan general de logros basado en el planeamiento operativo, táctico y estratégico.

b) Identificar los procesos administrativos.

c) Elevar al Secretario General esquemas organizativos tendientes a lograr celeridad, coherencia y estabilidad en los procesos administrativos.

d) Coordinar las actividades desarrolladas en las diferentes unidades de trabajo facilitando la interacción entre las mismas, adaptando los medios disponibles a los fines establecidos, optimizando los resultados.

e) Proponer procedimientos y cambios metodológicos en los procesos administrativos establecidos para la consecución de sus fines.

f) Proponer la subdivisión de trabajos dentro de cada unidad operativa.

g) Identificar la necesidad de capacitación para el personal de cada unidad administrativa, de acuerdo a los propósitos pre establecidos para cada una de ellas.

h) Proponer soluciones informáticas, reingeniería de procesos e implementación de innovaciones tecnológicas teniendo en cuenta los requerimientos de cada unidad de trabajo, como así también los recursos disponibles, protegiendo los intereses y el patrimonio del estado bajo el criterio de racionalidad y transparencia.-

i) Proponer programas de mejoramiento que permitan el desarrollo de las personas y de la organización.

j) Verificar y proponer acciones tendientes a la optimización de los servicios de atención al público, teniendo en cuenta la calidad y accesibilidad de los mismos.

k) Verificar la aplicación de la legislación vigente, normas y reglamentaciones en los procesos administrativos ejecutados.

Art. 4º — Desígnase Coordinadora de Gestión Administrativa en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación a la Sra. Rita Soledad Machuca MI N° 24.434.427. con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 38 del Personal Fuera de Escalafón contemplado en la Ley N° 8620.

Art. 5º — Facúltase al Sr. Secretario General de la Gobernación a modificar mediante el dictado de resoluciones de su competencia las disposiciones de los artículos 2° y 3° del presente decreto.

Art. 6º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Dirección General de Presupuesto a realizar en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumento lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 414 GOB

Paraná, 13 de marzo de 2017

Aprobando los contratos de locación de obra, celebrados entre la señora Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lic. Luisina Pocay y las personas detalladas en el anexo I del presente, y en los que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en los mismos se especifican, por el período comprendido entre el 02.1.2017 al 31.12.2017.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el Anexo I del presente, previa reubicación, en los casos que corresponda, en la categoría tributaria correspondiente ante A.T.E.R. y AFIP, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, las sumas mensuales establecidas en la cláusula cuarta de los referidos contratos, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre 2017, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

ANEXO

Nombres y Apellido — DNI Nº
Flavio Valerio Frabotta, 29.220.258;
Daniela Alejandra Heintz, 34.677.605;
Valeria Victoria Olivetti, 23.210.345;
Alfredo Antonio Schmaedke, 32.811.334;
Florencia Desiree Vivo, 35.440.859.

— — —

DECRETO Nº 415 GOB

Paraná, 13 de marzo de 2017

Aprobando los contratos de locación de obra, celebrados entre la señora Directora General Consejo Provincial de Prevención de la Violencia, Da. Cristina Patricio Ponce de Paoli y las personas detalladas en el Anexo I del presente, y en los que se establecen las cláusulas y condiciones para la ejecución de las tareas que en los mismos se especifican por el período comprendido entre el 02.1.2017 al 31.12.2017.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el Anexo I del presente, presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, las sumas mensuales establecidas en la cláusula cuarta de los referidos contratos, por el periodo comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2017, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

ANEXO

Nombres y Apellido — DNI Nº
Mariano Sebastian Ayala, 28.676.025;
María Soledad Magariños, 30.558.848;
Agustina Waltter, 28.171.050.

— — —

DECRETO Nº 416 GOB

ACEPTANDO FORMA DE PAGO

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas como consecuencia de la voluntad de pago cancelatoria que expresaran los deudores Luis Francisco Ramos y María Isabel Retamar respecto de la obligación que se ejecuta judicialmente, y;

CONSIDERANDO:

Que con la acción promovida por la Fiscalía de Estado en el año 2009, caratulada: "Gobierno de la Provincia de Entre Ríos c/ Ramos Luis Francisco y Otra s/ Ejecución Prendaria" Exped. 5019 ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1º, Secretaría N° 10 de Paraná, se persigue el recupero de un crédito obtenido a través del F.I.N.V.E.R. por u$s 15.000, destinada a la producción de algodón, en diciembre del año 2000;

Que existe sentencia firme y embargo vigente sobre inmueble propiedad de los demandados para ser subastado, es que los accionados han presentado formalmente su intención y posibilidad de cancelar la deuda en cuota, interesando su refinanciación;

Que solicitada la intervención del Dpto. Contable de la Fiscalía de Estado se practicó liquidación conforme sentencia y fraccionó la deuda en diez cuotas iguales con la aplicación del interés 1% mensual sobre saldos, a partir del próximo mes de marzo;

Que para la refinanciación solicitada necesita recabar la autorización para la formalización de la transacción en el proceso judicial -Art. 4° Inc. d) Ley N° 7296;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la oferta de pago propuesta por los demandados Luis Francisco Ramos y María Isabel Retamar, consistente en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas hasta alcanzar la suma final de $ 145.538,60 en los plazos consignados supra y con la tasa aconsejada.

Art. 2º — Autorizar a la Fiscalía de Estado para instrumentar el acuerdo cancelatorio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 417 GOB

Paraná, 13 de marzo de 2017

Aceptando la adscripción de la Escribana Carolina Beatriz Schaab, MI N° 25.20 794, agente de la planta de personal permanente del Consejo General d Educación, a la Escribanía Mayor de Gobierno, partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017 ya que las partes competentes en la gestión han prestado su conformidad al respecto, por lo que resulta procedente acceder a lo peticionado.

DECRETO Nº 418 GOB

Paraná, 13 de marzo de 2017

Adscribiendo a la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado a partir del 26 de enero de 2017, por el término de un año, a la Sra. Norma Elena Muteverría, MI N° 14.718.482, Legajo N° 57.886, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal.

Disponiendo que la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado comunicará mensualmente a la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Muteverría.

— — —

DECRETO Nº 419 GOB

Paraná, 13 de marzo de 2017

Adscribiendo, a la Sra. Verónica Rotela, MI N° 25.032.728, Legajo N° 140.166, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, al Ministerio de Salud para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría Privada del titular de la referida cartera ministerial por el término de 1 año, a partir del 1° de marzo del corriente año.

Disponiendo que la Secretaría Privada del Ministerio de Salud, comunicará mensualmente a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Rotela.

— — —

DECRETO Nº 420 GOB

Paraná, 13 de marzo de 2017

Adscribiendo a la Dirección de PyMES dependiente del Ministerio de Producción, a partir del 1° de marzo de 2017, por el término de 1 año, al Sr. Rodrigo Iván Aguirrezabal Ippólito, MI N° 28.257.723, Legajo Nº 160.611, agente perteneciente a la planta de personal permanente de Escribanía Mayor de Gobierno.

Disponiendo que la Dirección de PyMES comunicará mensualmente a la Escribanía Mayor de Gobierno las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Aguirrezabal.

— — —

DECRETO Nº 421 GOB

RECHAZANDO SOLICITUD

Paraná, 13 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Sra. María Florencia Cedermaz; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada, agente de la planta de personal permanente de la Escribanía Mayor de Gobierno, solicita su reubicación en una categoría 4, fundada en su antigüedad, experiencia y razones de igualdad por las funciones de Jefe de Departamento Administrativo que desarrolla actualmente en el citado organismo;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, en su intervención de fs. 4/7, ha informado que la citada agente fue reubicada en una categoría 8 en el marco del instructivo de enero de 2015 mediante Decreto N° 1854/15 GOB;

Que asimismo, a fs. 9, interviene la Dirección General de Personal manifestando que a la fecha no se encuentra reglamentada la Ley 9755, como así tampoco la administración posee un estatuto que establezca que a una determinada función le corresponda una determinada categoría, y que las reubicaciones desde hace varios años se han dado en el marco de directivas emanadas del Poder Ejecutivo en función de pautas objetivas, entendiendo que la reubicación en la categoría 4 no resulta viable;

Que los diversos instrumentos con base en los cuales se han otorgado ascensos dentro de la Administración Pública Provincial, han sido considerados por nuestra justicia como actos internos de administración, no susceptibles de generar derechos subjetivos en los agentes en tanto que, en principio, tratándose de órdenes vinculantes para los funcionarios a las que van dirigidas no tienen incidencia directa en la esfera jurídica de los administrados;

Que en efecto, en la causa "García Ricardo Cesar c/ Estado Provincial - Contencioso Administrativo" la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 con asiento en Paraná, dijo, citando el fallo "Cornejo" de la Cámara de igual competencia en la materia con jurisdicción en Concepción del Uruguay, que dichas directivas constituyeron actos internos de la administración dirigidos a los titulares de órganos (...) y entes descentralizados a los efectos de que, mediante los criterios objetivos generales que dichas y disposiciones internas efectuaban se elaboraran las disposiciones que materializaran tales órdenes por escrito dadas por el titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Que ello significa que -por sí misma- una directiva no puede ser generadora de derechos subjetivos. Sin embargo, también es cierto que, si como disposición general, al aplicarla a los casos concretos, la Administración lo hiciera de modo arbitrario – irrazonablemente - contradiciendo una conducta anterior reproducida en varias oportunidades -precedentes concordantes y legítimos-, o vulnerando en un caso concreto la voluntad general de dicha directiva considerándola primero aplicable y luego no -teoría de los actos propios- sin dar razones válidas para ello, frente a la debida prueba de dicho comportamiento ilegítimo, su aplicación concreta podría ser posible de anulación por el Poder Judicial;

Ahora, si bien en autos se invoca como sustento de la pretensión el principio de igualdad de trato, en relación a las categorías que las directivas y demás instrumentos de recategorizaciones han determinado, como criterios objetivos, en su aplicación a los Jefes de Departamento del mismo agrupamiento, lo cierto es que todas ellas fijaron requisitos que debían ser cumplidos por los agentes a una determinada fecha de corte, que la agente no reunía, con lo que la variación actual que ha tenido su situación de revista, al habérsele asignado una Jefatura de Área en el año 2016, da cuenta que, en su momento, no hubo una aplicación desigual de las directivas y demás instrumentos de ascenso;

Que ello es así, porque teniendo especialmente en cuenta su calificación como actos internos de la administración, los mismos no presentan vocación de permanencia y por ende quedaron agotados en su aplicación a los casos concretos;

Que desestimado, por las razones expuestas, el encuadre de la pretensión de la agente en los instructivos y directivas pasadas del Poder Ejecutivo y descartada una violación al principio constitucional de igualdad, resta afirmar que al no existir una ley operativo a la fecha que con carácter general y vocación de permanencia asigne a una determinada función una categoría específica dentro del escalafón general;

Que atento a lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente rechazar la petición de la agente;

Que la Dirección General de Personal y la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación han emitido dictamen de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase la solicitud de reubicación escalafonaria de la Sra. María Florencia Cedermaz, agente de la planta de personal permanente de la Escribanía Mayor de Gobierno, MI Nº 27.833.675, Legajo N° 154.829, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese, con copia pasen las actuaciones a la Direccion General de Despacho de la Gobernación para la notificación de la recurrente.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 160 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de febrero de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2040/12 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal subalterno policial, interpuesto por el Cabo 1° de la Policía de Entre Ríos, Osvaldo Carlos Benito Muzzio, M.I. N° 27.834.765, L.P. Nº 25.310; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 2040/12, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policiales, fue notificado al causante en fecha 02 de enero de 2013 y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso -03 de enero de 2013-, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma, de acuerdo al plazo que establece el artículo 99º de la Ley N° 5654/75 para la presentación de recursos; y

Que asimismo, desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso alguno contra la Resolución D.P. N° 2041/12 que promueve jerárquicamente al personal subalterno de la Policía de Entre Ríos; y

Que es evidente que el recurso de revocatoria admitido por la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos y el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75, son dos remedios distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley Nº 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley N° 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto, o como en este caso la resolución emanada del Jefe de Policía de la Provincia que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegitima; y

Que entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del

aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de merito, como del decreto o resolutorio final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto -cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de merito- si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo que cierra la promoción; y

Que por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado la Resolución que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, exponiendo que no se evidencia un actuar ilegal o arbitrario del Sr. Jefe de Policía de la Provincia, quedando demostrado que el mismo ha actuado conforme la normativa legal vigente, propiciándose de este modo, el rechazo del recurso; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia en Dictamen N° 0379/16 remite a su Dictamen 0745/11 en el que estableció el criterio a aplicar en casos análogos, indicando que no debe ingresarse a debatir el fondo del asunto y en consecuencia propiciarse la denegatorio del recurso de apelación del artículo 99 del Reglamento General de Policía, Ley N° 5654/75, por no haberse mantenido la vía administrativa, al estar consentido el decreto del Poder Ejecutivo que dispone el ascenso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. N° 2040/12 interpuesto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 por el Cabo 1º de la Policía de Entre Ríos, Osvaldo Carlos Benito Muzzio, M.I. N° 27.834.765, L.P. Nº 25.310, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 161 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de febrero de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Firma War Dog S.R.L., solicita la habilitación para funcionar como Agencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, la socia gerente de la citada firma, señora Emilia del Rosario Ditomaso, D.N.I. N° 12.748.052, formula la solicitud y adjunta la documentación requerida, conforme detalla en nota a fojas 1/4 de las actuaciones; y

Que obra en las presentes, intervención de la División Trata de Personas, dependiente de la Dirección de Investigaciones de la Policía de la Provincia, y de la División de Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, efectuando observaciones respecto a la documentación presentada, ya que no cumplimentaban los requisitos exigidos por la normativa vigente; y

Que conforme a ello, la peticionante cumplimentó oportunamente lo requerido; y

Que en nueva intervención, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifiesta que, habiéndose agregado la documental faltante, existiendo el control pertinente de la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, se encuentran satisfechos los recaudas específicos, por lo que es procedente el otorgamiento de la habilitación para funcionar como Empresa de Vigilancia Privada en el ámbito Provincial a la Firma “War Dog S.R.L.”, encuadrando la gestión en el artículo 8° inciso b) del Decreto N° 2940/01 MGJ y su modificatorio, Decreto N° 4040/12 MGJ; y

Que conforme a todo ello, corresponde acceder a la solicitud de habilitación, por el término de un (1) año, con opción a la renovación, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 2940/01 MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a funcionar en la Provincia de Entre Ríos, como Agencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el rubro Empresa Privada de Vigilancia y Seguridad por Sistemas Electrónicos, conforme el artículo 8° inciso b) del Decreto N° 2940/01 MGJ., a la Firma “War Dog S.R.L.”, CUIT N° 30-71458050-3, con domicilio real y legal en calle Peatonal N° 1239, de la ciudad de Paraná, cuyo Director Técnico Ejecutivo es Luis Alberto Godoy, D.N.I. Nº 12.772.863; por el término de un (1) año, con opción a prórroga, a partir de la fecha del presente conforme a lo dispuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión, en las disposiciones del Decreto N° 2940/01 MGJ y modificatorio Decreto N° 4040/12 MGJ.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítase las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 162 MGJ

RECHAZANDO SOLICITUD

Paraná, 21 de febrero de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Ramón Cristian Pagliaruzza L.P N° 2746/99, D.N.I. N° 26.802.333, interno actualmente alojado en la Unidad Penal N° 1 de Paraná interesa conmutación de pena; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná confeccionó un informe pronóstico a través del Consejo Correccional y un informe técnico criminológico concluyendo que se debe dar curso desfavorable al pedido de conmutación de pena presentada; y

Que el peticionante fue condenado por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal, Sala Primera de Paraná mediante sentencia de fecha 19 de octubre de 2009, a la pena única de catorce (14) años de prisión, por el delito de robo seguido de homicidio y accesorias legales, Art. 165º del Código Penal; y

Que el Excmo. Superior Tribunal de Justicia después de haber evaluado lo solicitado informó desfavorablemente al pedido de conmutación de pena interesada por el señor Pagliaruzza atento a que el tiempo de la pena transcurrido no permite detectar aun hechos o circunstancias especiales que ameriten la reducción punitiva; y

Que a fojas 22/23 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia opinando que correspondería desestimar lo interesado por el interno Pagliaruzza; y

Que sin embargo constituye una facultad privativa del Poder Ejecutivo conmutar o indultar a las penas impuestas de acuerdo a lo normado en el Art. 175º inciso 4 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, por ello y en atención a lo antes expuesto resulta procedente rechazar el pedido formulado; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rechácese la solicitud de conmutación de pena efectuada por el señor Ramón Cristian Pagliaruzza D.N.I. N° 26.802.333, quien se encuentra alojado en la Unidad Penal N° 1 de Paraná, según lo expresado en los considerandos de la presente norma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 163 MGJ

RECHAZANDO SOLICITUD

Paraná, 21 de febrero de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Dr. Marcos Martín Viña, abogado defensor de Oficio del Sub Oficial Mayor ® Ramón Alcides Almirón, MI N° 12.755.917, L.P. N° 18.453; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución DAI N° 052/15 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra, por la cual se rechazó el recurso de nulidad interpuesto por el peticionante en oportunidad de formular descargo que permite el artículo 207° del Reglamento General de Policía, al habérsele corrido traslado de la opinión del instructor sumariante; y

Que por medio de la Resolución J.C.A. o.a.i. Nº 105/14 dictada por el Jefe de Policía Departamental Concordia se dispuso iniciar un sumario administrativo al Sub Oficial Mayor ® Ramón Alcides Almirón para establecer y/o deslindar responsabilidad administrativa que le pudiera corresponder en virtud del hecho en el que el citado utiliza un sello medalla compuesto por el Escudo de Entre Ríos y en su parte inferior la leyenda “Policía de Entre Ríos - División Logística - Sección Verificación Automotor”, y un sello aclaratorio con la leyenda “Ramón Alcides Almirón - Sub Oficial Mayor - Perito - Verificador Automotores y Motovehículos - Policía de Entre Ríos” en informe técnico de verificación de un vehículo marca Isuzu tipo Pick Up, dominio BLL 229 referente a la Causa N° 2673 procedente de la Fiscalía de la ciudad de Chajarí; siendo que al momento de efectuar el mismo, en fecha 7 de septiembre de 2012, el Sr. Almirón se encontraba con retiro voluntario por Resolución D.P. N° 423/12 de fecha 31 de marzo de 2012; y

Que obra informe confeccionado por el instructor sumariante, en el que se concluyó que según la valoración de las pruebas, el Sub Oficial Almirón ha infringido los artículos 160°, 161° Inc. 1) y 13) concordante con el artículo 4° Inc. a) y c), artículo 12° Inc. 2), artículos 154°, 155° y siguientes del Reglamento General de Policía Ley 5654/75; por lo tanto debería ser sancionado con la cesantía; y

Que obra notificación al Sr. Almirón conforme lo establecido en el artículo 207º de la Ley 5654/758 en fecha 22 de septiembre de 2014 y a su abogado defensor Dr. Marcos Viña en fecha 24 de octubre de 2014, presentando en dicha instancia administrativa descargo solicitando nulidad conforme al artículo 221° del Reglamento General del Policía alegando que "... el Sr. Almirón cuando realizó el informe pericial, se encontraba en situación de revista retirado, tal como surge de la resolución de inicio de sumario administrativo como así mismo de su acto de defensa - indagatoria - por ende no le es aplicable la Ley 5654/75 ... Ninguno se encuadra en la situación de hecho del ex funcionario Almirón, en consecuencia no estaba prestando servicios en carácter de convocado (a), el hecho no fue en actividad (b), y no existe disposición infringida que se lo refiera puntualmente (c), por lo que no queda otra salida que declarar la nulidad de todo lo actuado". Sostuvo además, que en la declaración indagatoria del imputado, no se determinó adecuadamente el hecho atribuido, lo que sostiene lesiona la garantía de acusación, debido proceso legal y el derecho de defensa, y por lo tanto concluye en que es nulo el acto de indagatoria, y en consecuencia todos los que le siguen; y

Que mediante Resolución DAI N° 052/15, el Jefe de Policía de la Provincia resolvió rechazar el recurso de nulidad interpuesto por el Dr. Marcos Martín Viña en su carácter de abogado defensor del Sub oficial Almirón y ordenó continuar con el procedimiento sumarial; y por ello contra ésta resolución presentan recurso de apelación jerárquica; y

Que se expide la División Asesoría Letrada mediante Dictamen N° 323 de fecha 7 de abril de 2015, respecto a la procedencia formal del recurso de apelación jerárquica planteado, manifestando que el mismo resulta formalmente procedente, al haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, por ello se eleva al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que se proceda a su análisis material, conforme lo estatuido por los artículos 60° y 62° de la Ley 7060 de Procedimientos Administrativos; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, considerando el presente recurso como formalmente improcedente, dado que en materia de sumarios, regulado en la Ley 5654/75 capítulo X, se establece un régimen especial que contempla procedimientos y plazos específicos, correspondiéndole el control jerárquico al superior inmediato de la autoridad que dictó el acto administrativo; y

Que obra Dictamen N° 0351/16 de la Fiscalía de Estado de la Provincia, en el cual se comparte en general lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, en el sentido de señalar que el presente recurso es formalmente improcedente; y

Que asimismo funda su opinión manifestando que, la Ley 5654/75 establece que terminado el sumario, el instructor debe exponer el resultado del mismo en un informe, el cual será elevado al funcionario que ordenó la instrucción, recibidas las actuaciones por el funcionario que ordenó sustanciarlas, corresponde dar traslado por cinco (5) días corridos al inculpado para que formule su defensa y ofrezca la prueba. Por su parte, el artículo 221º del Reglamento General de Policía establece que "Podrá ser interpuesto recurso de nulidad contra resoluciones pronunciadas en violación de las formas prescriptas por este Reglamento y disposiciones legales aplicables, dentro del término o dentro de los cinco (5) días de habérsele corrido la vista del artículo 207º o de haberse notificado la resolución recaída en definitiva". Siendo éste el recurso interpuesto por el Dr. Viña contra el informe de la instrucción; y

Que tal recurso se encuentra previsto a fin de otorgar al funcionario la posibilidad de expresar la existencia de vicios formales en el procedimiento y la resolución que resuelve el mismo es inapelable, dado que el sistema recursivo del Reglamento General del Policía tiende a brindar remedios con el objeto de que el superior jerárquico revise la legalidad del acto que impone la sanción, pero no cualquier resolución de mero trámite impulsora del procedimiento; y

Que el recurso de apelación tiene su límite, - como última autoridad para revisar las instancias inferiores- en el Jefe de Policía de la Provincia, con la única excepción de aquellos casos en que haya sido el propio Jefe de Policía quién aplicó la sanción; y

Que el recurrente pretende se declare la nulidad del informe confeccionado por el instructor sumariante, acto que carece de efecto jurídico inmediato, dado que solamente contiene una opinión técnico jurídica preparatoria de la voluntad administrativa, es decir se trata de una declaración de juicio u opinión que forma parte del sumario administrativo en marcha, del procedimiento de conformación de la voluntad estatal, pero no es un acto administrativo por carecer de inmediatez, es decir, por dicho informe no se extingue o modifica una relación de derecho; y

Que en definitiva, al no existir un recurso previsto en el régimen de la Ley 5654/75 para cuestionar la Resolución DAI N° 052/15, acto que rechazara el planteo de nulidad del informe del señor instructor, corresponde rechazar el recurso incoado por el Dr. Marcos Martín Viña, defensor de Oficio del Sub Oficial Mayor ® Ramón Alcides Almirón contra la Resolución DAI N° 052/15 por ser formalmente inadmisible;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Dr. Marcos Martín Viña, defensor de Oficio del Sub Oficial Mayor ® Ramón Alcides Almirón, L.P. 18.453, M.I. N° 12.755.917, contra la Resolución DAI N° 052/15 dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 258 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma la Sargento de Policía Dña. Zulma Alicia Nievas, solicita el retiro voluntario de la Institución Policial; y

Que, la Sección Recursos Humanos dependiente de la División Servicios Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjunta para el caso la planilla demostrativa de servicios del peticionante, la que obra a fojas 17; y

Que, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 27, se expide favorablemente a la petición de autos, manifestando que la actora estaría en condiciones de acceder al retiro voluntario solicitado, ya que del informe técnico surge que acredita un total de servicios computables de 28 años, 1 mes, 13 días, actualizado a fecha 13 de abril de 2016; y

Que, la Dirección Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informa a fojas 36 que la funcionaria no registra causas administrativas en trámite; y

Que, fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese el pase a retiro voluntario, con goce de haberes de la Sargento de Policía Dña. Zulma Alicia Nievas, clase 1952, MI N° 10.499.331, Legajo Personal N° 20.556, legajo Contable N° 104.489, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 259 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma el Suboficial Mayor de Policía Dn. Ramón Jacinto Arnoldo Alvarado, solicita el retiro voluntario de la Institución Policial; y

Que, la Sección Recursos Humanos dependiente de la División Servicios Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjunta para el caso la planilla demostrativa de servicios del peticionante, la que obra a fojas 13; y

Que, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 17, se expide favorablemente a la petición de autos, manifestando que el actor estaría en condiciones de acceder al retiro voluntario solicitado, ya que del informe técnico surge que acredita un total de servicios computables de 28 años, 6 meses, 13 días, actualizado a fecha 13 de abril de 2016; y

Que, la Dirección Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informa a fojas 20 que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que, fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificataria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Ramón Jacinto Arnoldo Alvarado, clase 1968, MI N° 20.478.758, Legajo Personal N° 20.511, Legajo Contable N° 103.504, numerario de la Jefatura Departamental Nogoyá, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 260 MGJ

DISPONIENDO RETIRO VOLUNTARIO

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma el Suboficial Mayor de Policía Dn. Mario Miguel Sigot, solicita el retiro voluntario de la Institución Policial; y

Que, la Sección Recursos Humanos dependiente de la División Servicios Sociales de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos, adjunta para el caso la planilla demostrativa de servicios del peticionante, la que obra a fojas 17; y

Que, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 21, se expide favorablemente a la petición de autos, manifestando que el actor estaría en condiciones de acceder al retiro voluntario solicitado, ya que del informe técnico surge que acredita un total de servicios computables de 29 años, 1 mes, actualizado a fecha 15 de Marzo de 2016; y

Que, la Dirección Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informa a fojas 24 que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que, fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 253° Inciso 1) y 257° de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Mario Miguel Sigot, clase 1964, MI N° 16.988.549, Legajo Personal N° 20.240, Legajo Contable N° 101.154, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 261 MGJ

RECHAZANDO RECLAMO

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

El planteo efectuado por el Sargento de lo Policía de Entre Ríos Sr. Osmar Edgardo Berales, LP N° 18.797, DNI N° 16.075.201: y

CONSIDERANDO:

Que se presento el causante solicitando se le restituya el cincuenta (50%) de los haberes retenidos durante el periodo de Febrero de 2008 hasta enero de 2010; y

Que a modo de antecedente, cabe señalar que la Resolución D.P. N° 1278/2013 desestima la presentación efectuado por el solicitante, con fundamentación en el articulo 104° del Reglamento General de Policía, Ley N° 5654/75: según el cual: "Licencia especial es la que corresponde por lesiones o enfermedades contraídas por el agente, que serán concedidas con goce de la totalidad del sueldo por un periodo de un (01) año y por seis (06) meses mas, con goce de medio sueldo, previo dictamen de la Junta Medica que se constituya". Asimismo, entre los considerandos del acto también se menciona que el planteo efectuado estaba prescripto, por aplicación de un criterio de prescripción bienal; y

Que lo resolución en crisis fue notificada en fecha 25 de julio de 2013 y en fecha 28 de agosto de 2013, nuevamente se presenta el Sr. Berales ante el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia, con el objeto de "recurrir" la retención dispuesta sobre el cincuenta (50%) de sus haberes, por el periodo manifestado; y

Que si bien del escrito presentado por el recurrente no se menciona de forma clara cual seria el "nomen iuris" del recurso interpuesto a los fines de conmover lo decidido por la institución policial, aún cuando se recondujese el tramite como recurso de gracia -previsto como un mecanismo de ultima ratio que el orden jurídico regula a los efectos que el particular impugne el acto administrativo- el mismo no puede prosperar; y

Que en efecto la Ley de Procedimiento Administrativo N° 7060 expresamente contemplo el recurso de gracia, como un recurso de naturaleza excepcional o extraordinaria, para cuya interposición no se establece plazo alguno, debiendo si inexorablemente, fundarse la solicitud o pretensión de modificación de la decisión impugnada en razones de equidad; y

Que al momento de resolver presentaciones recursivas de esta índole, no corresponde un nuevo análisis estrictamente jurídico de la cuestión de fondo involucrada en el asunto, por cuanto lo mismo ya ha quedado resuelto con carácter definitivo en lo órbita administrativa bajo la perspectiva del derecho objetivo vigente; y

Que en consecuencia, ésta clase de recursos solo puede prosperar en aquellos supuestos en que, sin transgredir las normas de orden público del ordenamiento jurídico vigente y solo cuando se tratare de asuntos no sujetos al ejercicio de potestades reglados, la autoridad competente para resolverlo estimará conveniente brindarle otra solución, en atención a valoraciones metajuridicas orientadas a la mejor consecución del principio constitucional de afianzar la justicia, cuando la aplicación riguroso de la ley en el caso particular pudiera dar lugar a situaciones contrarias a su verdadera finalidad y espíritu, teniendo siempre como norte la salvaguarda del interés público; y

Que no se advierten probadas razones de equidad y justicia que ameriten la procedencia de un recurso de gracia, de conformidad con los requisitos antes descriptos; y

Que el causante intenta fundar la ilegitimidad de la decisión administrativa, por medio de la cual se resolvió la retención del cincuenta (50%) de sus haberes por aplicación del anterior artículo 104° del RGP -Ley N° 5654/75-, en el hecho que la afección al agente, por lo cual se lo consideró como inepto total y permanente -y por lo cual se fundó la retención del 50% de sus haberes-, tuvo su origen en un acto de servicio; y

Que el recurrente se ha limitado a reiterar argumentos que han sido anteriormente tratados, en oportunidad de instruirse la correspondiente información sumaria a los efectos de deslindar y/o determinar la responsabilidad en torno a los hechos por los cuales el Sr. Berales se produjo una lesión lumbar. Procedimiento en el cual se concluyó que "el accidente que sufrió el recurrente no era compatible con un acto de servicio", y

Que es dable señalar que si bien se ha dictado la Ley N° 10415, ello no modifica la solución de este caso, que resulta anterior a su entrada en vigencia y por lo tanto lo retenido lo ha sido legalmente; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia, en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Recházase el reclamo administrativo presentado por el Sargento de la Policía de Entre Ríos Sr. Osmar Edgardo Berales, LP N° 18.797, DNI N° 16.075.201, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 262 MGJ

DISPONIENDO APLICACION DE SANCION DE DESTITUCION POR CESANTIA

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

El sumario administrativo incoado contra el Oficial Sub Inspector Santos Máximo Martínez, LP N° 25.487, el Sargento de Policía Luis Mariano Hermelo, LP N° 21.388 el Cabo de Policía Pablo Facundo Gaytan, LP N° 27.479, por la causal del artículo 201° inciso a) del Reglamento General de Policía, Ley 5654/75; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Dirección de Asuntos Internos de la Policía Provincial, mediante el dictado de la Resolución DAI N° 439/13, corolario de una información sumaria mediante la cual se estableció las identidades de los imputados en los acontecimientos narrados en la denuncia realizada por el Sr. Víctor Hugo Herlein, y ante la supuesta infracción a los Artículos 160°, 161° inciso 1) concordante con el Artículo 4° inciso a), c) y e), Artículo 161° inciso 13) y 21), concordante con el Artículo 11° inciso a), d) y f), Articulo 12° inciso a), c), e), g) y s), Artículo 162°, con los agravantes del Artículo 187° inciso 3) y Artículo 313° todos del Reglamento General de Policía, Ley 5654/75; y

Que la denuncia efectuada por el Sr. Víctor Hugo Herlein, en fecha 22 de Marzo de 2009, indicaba que siendo alrededor de las 02:30 horas, se conducía en una moto junto con un amigo, cuando fueron interceptados por un móvil policial de la Comisaría Octava de la ciudad de Gualeguaychú, dándoles la voz de alto, a lo que hicieron caso omiso y prosiguieron con su marcha hasta que previo a oír unos disparos de arma de fuego, fueron detenidos; y

Que indica que en ese sitio descendieron los policías del patrullero y uno de ellos le propinó un culatazo de escopeta en el rostro, mientras que a su amigo lo esposaron y lo redujeron en el piso. Posteriormente fueron victimas de numerosos golpes en distintas partes del cuerpo hasta ser subidos en el móvil policial para ser trasladados a dependencias policiales. Mani-

fiesta que en todo momento preguntaron el motivo de la detención y que ofrecieron sus documentos a fin de que pudieran ser identificados; y

Que tal denuncia, dio origen a la causa N° 376/09: "Herlein Víctor Hugo y otros s/ Denuncia" la que tramitó ante el Juzgado de Garantías y Transición N° 2 de Gualeguaychú, donde en fecha 16 de abril de 2010 se dictó el procesamiento de Pablo Facundo Gaytán y en fecha 14 de diciembre de 2011 el procesamiento de los co- inculpados Luis Mariano Hermelo y Santos Máximo Martínez, todos por el delito de vejámenes ilegales, agravados por violencia reiterados- dos hechos- en concurso ideal con lesiones leves agravadas por haber sido cometidas por funcionario policial en el ejercicio abusivo de sus funciones reiteradas -dos hechos-; y

Que dicha causa fue elevada a juicio al Excelentísimo Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguaychú donde en el marco de la causa; "Gaytán Pablo Facundo, Hermelo Luis Mariano y Martínez Santos Máximo s/ Vejaciones" se resolvió condenar a Pablo Facundo Gaytan, como coautor responsable de la comisión del delito de vejaciones en acto del servicio en concurso ideal con lesiones leves calificadas por abuso de su función en perjuicio de Iván Kuhun y Víctor Herlein a la pena de un (01) año y tres (03) meses de prisión cuyo cumplimiento se deja en suspenso con mas la inhabilitación especial por el doble de tiempo de condena para ejercer funciones policiales; condenar a Luis Mariano Hermelo, como coautor responsable de la comisión del delito de vejaciones en acto de servicio, en concurso ideal con lesiones leves calificadas por abuso de su función, en perjuicio de Iván Kuhun y Víctor Herlein a la pena de un (01) año y seis (06) meses de prisión cuyo cumplimiento se deja en suspenso con mas la inhabilitación especial por el doble de tiempo de la condena para ejercer funciones policiales y condenar a Santos Máximo Martínez, como coautor responsable de la comisión del delito de vejaciones en acto de servicio, en concurso ideal con lesiones leves calificadas por abuso de función, en perjuicio de Iván Kuhun y Víctor Herlein a la pena de dos (02) años de prisión cuyo cumplimiento se deja en suspenso, con mas la inhabilitación especial por el doble de tiempo de la condena para ejercer funciones policiales; y

Que dicha sentencia quedó firme en fecha 07 de abril de 2.015; y

Que notificados que fueran del inicio del sumario administrativo seguido en su contra, los imputados Gaytan y Martínez, designaron defensor de oficio quien aceptó el cargo, ejerciendo la defensa de los referidos funcionarios a lo largo de todo el proceso; y

Que el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, en su Dictamen N° 071/16 expresa que resulta indudable que la conducta de los funcionarios sumariados, refleja una postura innegablemente irresponsable para con la institución policial, adoptando un proceder indiferente hacia sus compromisos laborales y violatorio al Código Penal Argentino, lo que es abiertamente contrario a los lineamientos que rigen la vida policial, violentando de esta manera, los deberes y obligaciones impuestos con carácter obligatorio por la Ley 5654/75 a todo integrante de la fuerza policial; y

Que respecto de los funcionarios Gaytan y Hermelo, se dispuso mediante Resolución J.P. N° 104/16 de fecha 23 de junio de 2016, la cesantía para ambos policías; y

Que en lo que respecta al Sub Inspector Santos Máximo Martínez, se ha creado un sobrado marco de entidad para propiciar la aplicación de una sanción segregativa, atendiendo que se ha determinado fehacientemente la comisión de faltas de carácter grave, por lo que el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, opina que se lo debería sancionar, con la destitución por cesantía, criterio que es sostenido por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, por no encontrar objeciones para con la conclusión de dicho sumario y la aplicación de la sanción sugerida al referido funcionario; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestándose en sentido favorable a la imposición de la sanción recomendada por el Honorable Consejo de Disciplina Policial II y compartida por el Sr. Jefe de la Policía Provincial, por cuanto cumple con la exigencia de proporcionalidad a la naturaleza y gravedad de los hechos acreditados, indicando que el sumario se ha ajustado a las previsiones contenidas en la Ley 5654/75, garantizando a la sumariada el goce del debido proceso; y

Que Fiscalía de Estado observa que se hayan cumplidas las intervenciones exigidas por la legislación vigente, por lo que aconseja la elevación de las actuaciones a este Poder Ejecutivo para conocimiento y resolución definitiva; y

Que la medida dispuesta se encuentra encuadrada legalmente en el artículo 171° inciso d) y artículo 181°; al encontrarse la conducta del funcionario sumariado incurso en violación a lo normado en los artículos 160°, 161° inciso l) concordante con el Artículo 4° inciso a), c) y e), Artículo 161° inciso 13) y 21), concordante con el Artículo 11° inciso a) y d), Artículo 12° inciso a), c), e), g) y s), artículo 162°, todos del Reglamento General de Policía, Ley 5654/75 y atento el tenor de la sanción que se pretende aplicar;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese, a partir de la fecha, la aplicación de la sanción de destitución por cesantía al Sub Inspector Santos Máximo Martínez, L.P. N° 25.487, MI N° 27.836.312, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, debiendo dejarse constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 264 MGJ

DISPONIENDO RETIRO OBLIGATORIO

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicita el retiro obligatorio por invalidez de la Institución Policial del Cabo de Policía Dn. José Luís Rivero; y

Que, la Sección Recursos Humanos, División Servicios Sociales dependiente de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos adjunta para el caso la planilla demostrativa de servicios del peticionante, la que obra a fojas 514; y

Que, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 519, se expide manifestando que el Cabo Rivero posee una incapacidad del 66% total y permanente para la actividad policial, y un 40% de incapacidad para la vida civil; y

Que, a fojas 532, obra informe de la Dirección Asuntos Internos dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, el cual da cuenta que el funcionario no registra causas administrativas en trámite; y

Que, fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los Artículos 247°, 248° Inc. d), 253° Inc. 2) apartado a), 257° y 258° Inc. 2) apartado b) de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese el pase a Retiro obligatorio por invalidez con goce de haberes del Cabo de Policía Dn. José Luis Rivero, clase 1969, MI N° 20.894.842, Legajo Personal N° 22.793, Legajo Contable N° 125.010, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 265 MGJ

DISPONIENDO RETIRO OBLIGATORIO

Paraná, 8 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicita el retiro obligatorio por invalidez de la Institución Policial del Subcomisario de Policía Dn. Fabián Horacio Buschiazzo; y

Que, la Sección Recursos Humanos, División Servicios Sociales dependiente de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos adjunta para el caso la planilla demostrativa de servicios del peticionante, la que obra a fojas 80; y

Que, el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a fojas 92, se expide manifestando que el Subcomisario Fabián Horacio Buschiazzo posee una incapacidad del 66% total y permanente para la actividad policial, y un 5% de incapacidad para la vida civil; y

Que, a fojas 95 obra informe de la Dirección Asuntos Internos dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, el cual da cuenta que el funcionario no registra causas administrativos en trámite; y

Que, fundamenta tal petición en las previsiones establecidos en los Artículos 247°, 248° Inc. d), 253° Inc. 2) apartado a), 257° y 258° Inc. 2) apartado b) de la Ley 5654/75 y su

modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese el pase a retiro obligatorio por invalidez con goce de haberes del Subcomisario de Policía Dn. Fabián Horacio Buschiazzo, clase 1968, MI N° 20.321.254, Legajo Personal N° 20.760, Legajo de Contaduría N° 104.652, numerario de la Jefatura Departamental Concordia conforme a lo establecido en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 443 MCYC

Paraná, 23 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: Beca Cultural del Gobierno de Entre Ríos Inaubepro - Gobierno de Entre Ríos, con publicación en suplemento "Universitas" que se distribuye con la tirada del día 13 de febrero de 2017 de El Diario de Paraná, a través de la firma S.A. Entre Ríos, por la suma total de $ 84.012,50, según Orden de Publicidad N° 398/17, emitida por dicho ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y presentación el Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 444 MCYC

Paraná, 23 de marzo de 2017

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: "Parque Acuático: Estado de diversión, donde los chicos disfrutan y vos volvés a ser un niño pasado por agua" En Verano, Aprendé Entrerriano, www.entrerios.tur.ar - Gobierno de Entre Ríos, en una publicación a color en suplemento "Placer" del diario Ámbito Financiero del día 27 de diciembre de 2016, a través de la firma Samuel Ernesto Jajan de Gualeguay, por la suma total de $ 142.130,63, según Orden de Publicidad Nº 3695/16, emitida por el ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y presentación el Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 458 MEHF

INCREMENTANDO PUNTO INDICE DOCENTE

Paraná, 23 de marzo de 2017

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que se han llevado a cabo las paritarias salariales con las entidades gremiales del sector, analizándose la estructura de las remuneraciones de este escalafón, elaborándose una propuesta por parte del Estado Provincial la que ha sido rechazada por las entidades;

Que teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias para el año en curso se ha dispuesto otorgar un incremento al valor del Punto Índice Docente, fijándose el mismo a partir del 1º de marzo de 2017 en $ 4,4923, a partir del 1º de julio de 2017 en $ 4,7466 y a partir del 1º de Octubre de 2017 en $ 5,0008 para los docentes con jornada simple, y en $ 7,7624, $ 8,2018 y $ 8,6411 para los docentes con cargos de jornada completa o con prolongación de jornada, para dichas fechas;

Que asimismo, se ha resuelto incrementar los valores del adicional remunerativo no bonificable establecidos por Decreto Nº 5863/05 M.E.H.F (código 06) vigentes a febrero de 2017, en un 6% a partir del 1º de marzo de 2017, en un 6% a partir del 1º de julio de 2017 y en un 6% a partir del 1º de octubre de 2017, calculados siempre sobre los valores vigentes al mes de febrero de 2017;

Que los valores para dicho adicional han sido fijados en los Anexos I, II y III para los meses de marzo, julio y octubre de 2017 respectivamente;

Que se ha resuelto que la compensación por traslado (código 029) establecida por Decreto Nº 2309/92 MGJE quede determinada en $ 1.643,36 a partir del 1º de marzo de 2017, en $ 1.1736,38 a partir del 1° de julio de 2017 y en $ 1.829,40 a partir del 1° de octubre de 2017;

Que se ha decidido incrementar el valor vigente a febrero de 2017 del adicional remunerativo creado por el artículo 9° de Decreto N° 880/14 M.E.H.F, en un 6% a partir del 1º de marzo de 2017, en un 6% a partir del 1° de julio de 2017 y en un 6% a partir del 1° de octubre de 2017, aplicados siempre sobre el valor vigente a febrero de 2017;

Que asimismo, se ha decidido fijar, a partir del 1° de marzo de 2017, para los cargos docentes cuya carga horaria semanal mínima sea de 20 horas, el haber mínimo de bolsillo, neto de asignaciones familiares y de descuentos de ley, en $ 9.816,14, a partir del 1° de julio de 2017, en $ 10.303,28, y a partir del 1° de octubre de 2017 en $ 10.790,42, incluyendo el adicional remunerativo no bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F (Código 06); mínimos que están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053 y Decreto N° 878/99 PEN, bajo los códigos 84 o 99, según corresponda;

Que se ha resuelto fijar a partir del 1° de marzo de 2017, para los cargos docentes de jornada completa cuyo puntaje establecido por Decreto N° 4808/85 M.H.E.O.P., no sea inferior a 600 puntos, el haber mínimo de bolsillo, neto de asignaciones familiares y de descuentos de ley, en $ 14.170,10, a partir del 1° de julio de 2017 en $ 14.835,20, y a partir del 1° de octubre de 2017 en $ 15.500,30, incluyendo el adicional remunerativo no bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (código 006); mínimos que están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053 y Decreto N° 878/99 PEN, bajo los Códigos 84 o 99, según corresponda;

Que en igual sentido, se ha resuelto fijar a partir del 1° de marzo de 2017, para los cargos docentes cuya carga horaria semanal sea inferior a las 20 horas, el haber mínimo de bolsillo, neto de asignaciones familiares y de descuentos de ley, en $ 8.624,70, a partir del 1° de julio de 2017 en $ 9.044,40, y a partir del 1° de octubre de 2017 en $ 9.464,10, incluyendo el adicional remunerativo no bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (código 06); mínimos que están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053 y Decreto N° 878/99 PEN, bajo los códigos 84 o 99, según corresponda;

Que las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos se liquidarán como un complemento de carácter remunerativo no bonificable;

Que el aumento otorgado por la Provincia, será monitoreado y comparado con la variación del Índice de Precios al Consumidor Nivel General que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos para el año 2017, a fin de que ningún trabajador docente perciba un incremento menor a dicha variación;

Que es necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, para atender los aumentos otorgados por el presente;

Que la proyección financiera presupuestaria permitiría atender el gasto que los incrementos detallados originan;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Increméntese, a partir del 1° de marzo de 2017, 1° de julio de 2017 y 1° de octubre de 2017, el valor del punto índice docente de jornada simple y del punto índice docente para el cálculo de la bonificación por prolongación de jornada y jornada completa (código 052), quedando fijados en los siguientes valores:

Punto índice –- mar-17 -– jul-17 -– oct-17

Jornada Simple, 4,4923, 4,7466, 5,008;

Prolongación de Jornada y Jornada Completa, 7,7624, 8,2018, 8,6411.

Art. 2º — Increméntase los valores del adicional remunerativo no bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (código 06) vigentes a febrero de 2017 en 6% a partir del 1º de marzo de 2017, en un 6% a partir del 1º de julio de 2017 y en un 6% a partir del 1° de octubre de 2017, todos calculados sobre los valores vigentes al mes de febrero de 2017, para todos los cargos docentes y horas cátedra de nivel secundario y superior, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en los Anexos I, II y III.

Art. 3º — Increméntase el monto de la compensación por traslado, establecida por Decreto N° 2309/92 M.G.J.E. (código 029), fijando el tope de la misma en $ 1.643,36 a partir del 1° de marzo de 2017, en $ 1.736,38 a partir del 1º de julio de 2017 y en $ 1.829,40 a partir del 1° de octubre de 2017.

Art. 4º — Increméntase el valor vigente a febrero de 2017 del Adicional Remunerativo creado por artículo 9º de Decreto N° 880/14 M.E.H.F. en un 6% a partir del 1º de marzo de 2017, en un 6% a partir del 1° de julio y en un 6% a partir del 1° de octubre de 2017 quedando determinado en $ 1.041,74, $ 1.100,74 y $ 1.159,70. respectivamente para las fechas indicadas.

Art. 5º — Fíjense, a partir del 1° de marzo de 2017, a partir del 1° de julio de 2017 y del 1° de octubre de 2017, los montos del haber mínimo de bolsillo, neto de asignaciones familiares y de descuentos de ley, incluyendo el adicional remunerativo no bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (código 84 o 99) de corresponder, en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un complemento de carácter remunerativo no bonificable:

Vigencia Desde –- Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs) -– Jornada Completa (desde 600 puntos) -– Jornada Simple (menor 20hs)

1° de marzo 2017, $ 9.817,00, $ 14.170,00, $ 8.625,00;

1° de julio 2017, $ 10.303,00, $ 14.835,00, $ 9.044,00;

1° de octubre 2017, $ 10.790,00, $ 15.500,00, $ 9.464,00.

Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053 y Decreto N° 878/99 PEN, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente.

Art. 6º — Establécese el monitoreo del Índice de Precios al Consumidor Nivel General que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos para el año 2017, a fin de que ningún trabajador docente perciba un incremento menor al resultante de la variación de dicho índice.

Facultándose al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a establecer la metodología para su aplicación y definición.

Art. 7º — Increméntase el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.

Art. 8º — Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno y Justicia y de Economia, Hacienda y Finanzas.

Art. 10º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 459 MEHF

ESTABLECIENDO MONTOS ASIGNACIONES FAMILIARES

Paraná, 23 de marzo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 3520/17 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se estableció el monto de las asignaciones familiares y el monto de los haberes nominales que determinan el valor a percibir por tales conceptos;

Que a partir de marzo de 2017, han entrado en vigencia incrementos otorgado a las remuneraciones en esta Administración Pública Provincial;

Que conjuntamente se entiende oportuno modificar la escala de haberes nominales, aplicables para determinar el valor a liquidar por tales conceptos a fin de adecuarlos a la nueva estructura salarial;

Que además la Administración Nacional de la Seguridad Social. ha determinado nuevos valores a partir del 1º de marzo de 2017 de las Asignaciones Familiares;

Que en la misma línea es intención del Poder Ejecutivo Provincial incrementar a partir del 1º de marzo de 2017, el monto de la Asignación por Prenatal, Asignación por Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Establécese a partir del 1° de marzo de 2017, los tramos de haberes nominales y los montos de las Asignaciones Familiares Ley N° 5729 y sus modificatorias, correspondiente a las prestaciones de la asignación por prenatal, asignación por hijo, asignación por hijo con capacidades diferentes, asignación por nacimiento, asignación por adopción y asignación por matrimonio, en los valores que a continuación se detallan:

Prestación –- Haberes Nominales –- Monto

Asignación por Prenatal/ Asignación por Hijo, hasta $ 15.900, $ 1246;

Mayor $ 15.900 hasta $ 20.232, $ 838;

Mayor $ 20.232 hasta $ 41.461, $ 504;

Mayor $ 41.461, $ 258.

Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, hasta $ 20.232, $ 4.064;

Mayor $ 20.232 hasta $ 41.461, $ 2.873;

Mayor $ 41.461, $ 1.608.

Asignación por Nacimiento, hasta $ 41.461, $ 1.452;

Mayor $ 41.461, $ 890.

Asignación por Adopción, hasta $ 41.461, $ 8.703;

Mayor $ 41.461, $ 5.357.

Asignación por Matrimonio, hasta $ 41.461, $ 2.176;

Mayor $ 41.461, $ 1.338.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 460 MEHF

APROBANDO VALORES

Paraná, 23 de marzo de 2017

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 8672 en lo atinente a la determinación de las valuaciones de las parcelas rurales y la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural para el período fiscal 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 9° inciso c) de la citada norma, se establece el procedimiento para la determinación de los “Valores Unitarios Básicos” por hectárea aplicables a las parcelas rurales sitas en el Territorio Provincial;

Que el Ministerio de Producción de conformidad a lo establecido en el artículo 11° último párrafo de la mencionada ley ha realizado los estudios técnicos que indica el procedimiento fijado determinando los referidos valores para cada una de las 37 “Zonas Agroecológicas Económicas Uniformes” del territorio provincial, a los fines de ser aplicados en el corriente año;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 8672, corresponde al Poder Ejecutivo la aprobación de dichos Valores Unitarios Básicos los que se aplicarán para la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural en el año fiscal 2017;

Que conforme lo autoriza el artículo 1° de la Ley N° 10.353 se dispone la modificación de las Tablas de Tramos y Alícuotas para su aplicación en la determinación del Impuesto Inmobiliario Rural para el corriente ejercicio fiscal contenida en el artículo 2°, inciso f) de la Ley Impositiva N° 9622 (t.o. 2014);

Que ante los nuevos “Valores Unitarios Básicos” por hectárea cuya última actualización fuera realizada en el año 2015 se entiende conveniente establecer valores máximos en el monto del impuesto a pagar para el corriente año;

Que a través de los Decretos Nº 812/14 MEHF y N° 739/16 MEHF, se dispuso la aplicación de topes máximos en el monto del Impuesto Inmobiliario Subrural respecto del período fiscal anterior;

Que en otro orden se ha evaluado la conveniencia de establecer descuentos por buen pagador y por pago anticipado del impuesto, conforme lo autoriza el artículo 64º del Código Fiscal (t.o. 2014);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse los “Valores Unitarios Básicos” por hectárea de la tierra libre de mejoras aplicables a las parcelas rurales de cada una de las 37 Zonas Agroecológicas Económicas Uniformes del territorio provincial, para el período fiscal 2017, conforme al procedimiento establecido en el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 8672, los cuales se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Art. 2º — Apruébase en uso de las atribuciones del artículo 1° de la Ley N° 10.353, la Tabla de Tramos de Valuación Fiscal establecida en el inciso f) Inmuebles Rurales - del artículo 2º de la Ley Impositivo N° 9622 del Código Fiscal (to. 2014) para su aplicación en el Impuesto Inmobiliario del corriente ejercicio, conforme se establece en el Anexo II que forma parte del presente.

Art. 3º — Dispónese la aplicación de un tope del cincuenta y cinco por ciento (55%) en el monto del Impuesto Inmobiliario Rural 2017, respecto del impuesto del período fiscal 2016. No se considerará en dicho cálculo los des-

cuentos por buen pagador y por exenciones impositivas.

Art. 4º — Dispónese la aplicación de un tope del cincuenta y cinco por ciento (55%) en el monto del impuesto determinado del Inmobiliario Subrural 2017, respecto del impuesto determinado en el período 2016 por dicho concepto, para aquellas partidas que no registren aumentos en las superficies de terreno y/o mejoras en parcelas suburales.

Art. 5º — Dispónese para el Impuesto Inmobiliario Rural 2017, la aplicación de los siguientes descuentos:

A) Por Buen Pagador: Diez por ciento (10%), para aquellos contribuyentes que hayan ingresado en término el impuesto en el período fiscal anterior.

B) Por Pago Anticipado:

1) Dos coma cinco por ciento (2,5%), para aquellos contribuyentes que ingresen el tributo hasta las fechas previstas para el primer vencimiento, ya sea bajo la modalidad de pago de anticipo único o por anticipas.

2) Dos coma cinco por ciento (2,5%) para aquellos contribuyentes que opten por ingresar el "Anticipo Único" hasta las fechas previstas para el pago del mismo.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 466 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Presupuesto gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar partidas pertenecientes a la Subfuente 0986: Programa Plan de Finalización de la Escuela Secundaria -FINES;

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.465 de presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley N° 10.465- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial; Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de conformidad a las planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.465 de presupuesto año 2017.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen actuaciones a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 496 MEHF

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por medio de las cuales el Dr. Carlos Federico Montes y el Dr. Carlos Alberto Giménez, ambos apoderados legales del Correo Oficial de la República Argentina S.A., interponen un recurso de apelación jerárquica y un recurso de gracia respectivamente, contra la Resolución N° 377/16 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que respecto a los antecedentes, al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, manifiesta que en fecha 14.6.16 emitió dictamen sobre la cuestión de fondo, dictándose al efecto la Resolución N° 377/16 MEHF, por la que se rechazó por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por el Gerente de Finanzas del Correo Oficial de la República Argentina S.A. contra el Decreto N° 837/09 MEHF;

Que asimismo, a través de la citada resolución se ratificó el mencionado decreto, el cual se encuentra firme y consentido por vencimiento de los plazos;

Que ante ello, en fecha 24.8.2016 el apoderado legal del Correo Argentino, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución citada ut supra, asimismo, en fecha 02.8.2016 un nuevo apoderado legal del Correo Argentino, en los términos del artículo 48° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 7060, interpuso un recurso de gracia para obtener la modificación de la Resolución N° 377/2016 MEHF por razones de equidad;

Que en relación a los hechos, la citada dirección expresa en primer lugar que el remedio incoado se ha promovido extemporáneamente, atento a que dicho recurso de apelación jerárquica se interpuso treinta y cuatro (34) días después de haber sido notificado, por lo que entiende que debe rechazarse por improcedente, máxime considerando que el recurso de revocatoria interpuesto ha sido rechazado previamente por extemporáneo- al ser interpuesto seis (6) años después de haberse notificado-, lo que trae como consecuencia que el recurrente ha consentido y dejado firme el Decreto N° 837/09 MEHF, el cual ya ha causado estado, destacando por ello que la vía administrativa quedó agotada;

Que asimismo, la citada Asesoría Legal agrega que la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido (dictámenes tomo 235, página 143) que: "La firmeza de una acto administrativo no puede ser destruida más tarde por el ejercicio del derecho de petición mediante la reclamación pertinente, ya que éste no puede tener la virtud de abrir la reconsideración de actos definitivos y firmes, y menos aún de posibilitar el acceso a la revisión administrativa y jurisdiccional después de haber consentido por el transcurso del tiempo legal para recurrir, el marco legal y la decisión administrativa pertinente";

Que en segundo término, y en relación al recurso de gracia interpuesto, la mencionada Dirección considera que no debería ingresarse al análisis de la cuestión de fondo, por cuanto dicho recurso no está previsto en el Procedimiento Administrativo Tributario de nuestra Provincia, por cuanto la única opción con la que contaba el recurrente contra una resolución ministerial, se encuentra contemplada en el artículo 105º del Código Fiscal (t.o. 2014) que establece: "La resolución dictada por el Ministerio tendrá carácter de definitiva en sede administrativa y solo será susceptible en dicha instancia de pedido de aclaratorio, en el plazo y con los alcances previstos en el artículo 96°";

Que en ese sentido, advierte que las presentes actuaciones, son cuestiones que se rigen por el procedimiento tributario conforme lo ordena el artículo 86º del título IX del Código Fiscal (t.o 2014) el que establece; "El procedimiento administrativo tributario se regirá por las presentes disposiciones y supletoriamente por las normas del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial de la Provincia";

Que por las consideraciones efectuadas precedentemente, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio entiende que corresponde rechazar por improcedente el recurso de apelación jerárquica y el recurso de gracia interpuestos ambos contra la contra la Resolución N° 377/16 MEHF, por lo que corresponde confirmar el Decreto N° 837/09 MEHF, el que se encuentra firme y consentido por vencimiento de los plazos, debiendo considerarse los distintos domicilios legales constituidos por los respectivos apoderados, para su notificación;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por improcedente el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Dr. Carlos Federico Montes y el recurso de gracia interpuesto por el Dr. Carlos Alberto Giménez, apoderados legales del Correo Oficial de la República Argentina S.A., ambos contra la Resolución N° 377/16 MEHF, encontrándose el Decreto N° 837/09 MEHF firme y consentido, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, para la notificación fehaciente debiendo considerarse los distintos domicilios legales constituidos por los respectivos apoderados.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 497 MEHF

Paraná, 30 de marzo de 2017

Adscribiendo al ámbito de la Honorable Cámara de Diputados, al agente Alfredo Ceferino Zaffuan, DNI Nº 18.280.143, Legajo Nº 110.225, categoría 3, Técnico, Técnico "B", con situación de revista en la planta de personal permanente de la Dirección General de Estadística y Censos dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha del presente y por el plazo de 12 meses.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 39° de la Ley 9755, modificada por Ley Nº 9811 y artículo 6°, incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.271 modificada por Ley Nº 10.334 y en el Decreto N° 36/16 GOB.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Spais Juan Carlos María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°15763, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MARIA SPAIS, MI Documento Nacional Identidad 5.914.411, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 08/12/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00018752 3 v./21.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Miraglio Mirta Liliana s/ Sucesorio ab intestato"

Exp. N° 18121, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIRTA LILIANA MIRAGLIO, MI 22.788.098, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en El Pingo, en fecha 22/10/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de septiembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00018754 3 v./21.9.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Martínez Graciela Aide s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19592, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GRACIELA AIDÉ MARTINEZ, MI N° 12.619.828, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 27/04/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de septiembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00018755 3 v./21.9.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Soria Mario Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19510, cita y emplaza por el término treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIO ALEJANDRO SORIA, MI N° 8.287.231, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 15/07/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de julio de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00018762 3 v./21.9.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Espindola Norma Virginia y acumulado: Romero Domingo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18958, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos)a herederos y acreedores de DOMINGO ALBERTO ROMERO, MI N° 5.791.713, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 27/02/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de agosto de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00018763 3 v./21.9.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Cesario Gladis Veatriz Candelaria y acumulado: Chiecher Justo Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17336, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GLADIS VEATRIZ CANDELARIA CESARIO, MI N° 2.815.013, y JUSTO OSCAR CHIECHER, MI N° 5.899.741, fallecidos en Paraná, en fechas 26/08/2008 y 03/11/2015 respectivamente, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de agosto de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00018777 3 v./21.9.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Berta Humberto Marcial s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17437, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUMBERTO MARCIAL BERTA, MI 5.923.566, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/06/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de agosto de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00018778 3 v./21.9.17

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Weinzettel José Marcelo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19397, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSÉ MARCELO WEINZETTEL, MI N° 8.006.216, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/11/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de agosto de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00018783 3 v./21.9.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Miguel de los Santos; Baez Isabel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° I742l, cita y emplaza por el término de treinta(30) días a herederos y acreedores de MIGUEL DE LOS SANTOS ZAPATA, MI 5.905.037, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de junio de 2011; y de ISABEL BAEZ, MI 5.344.052, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23 de octubre de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de agosto de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00018785 3 v./21.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Maidana Horacio Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18166, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HORACIO DANIEL MAIDANA, MI 11.807.683, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/05/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de agosto de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00018805 3 v./22.9.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Mayer Teodoro Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15768, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TEODORO ENRIQUE MAYER, MI 5.941.520, fallecido en Paraná el 11 de abril de 2.017, y vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00018810 3 v./22.9.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Dorsch Emma Elvira s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19604, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EMMA ELVIRA DORSCH, MI N° 1.482.594, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/07/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de agosto de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00018818 3 v./22.9.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Degano Anibal Edgardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15904, cita y emplaza por el término de treinta (30) dias a herederos y acreedores de ANIBAL EDGARDO DEGANO, MI 5.901.781, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/02/2007. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00018838 3 v./22.9.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Osuna Angel Romualdo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17460, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL ROMUALDO OSUNA, MI 11.584.768, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17 de agosto de 2013. Publíquese por tres día.

Paraná, 11 de septiembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00018847 3 v./22.9.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Mildenberger Edgardo Enso y acumulado: "Altamirano Lidia Amelia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18085, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LIDIA AMELIA ALTAMIRANO, MI N° 4.924.943, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/06/2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de agosto de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00018850 3 v./22.9.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría prov., a cargo de la doctora Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Bonnin Edgardo Roal, Sucesorio ab intestato" (N° 12957), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al falleciminto del causante EDGARDO ROAL BONNIN, que era de nacionalidad argentino, DNI N° 5.793.819, de estado civil, viudo, domiciliado en Batalla de Cepeda 320 de Colón (ER), y falleció en la ciudad de Colón, Entre Ríos el 15 de junio de 2016 a los 83 años de edad. Era hijo de Honorio Juan Bonnin y Alicia Juana Colliard.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice "Colón, 22 de noviembre de 2016. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de agosto de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria provi.

F.C.S. 502-00018835 3 v./22.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N ° 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, "Bel Olga Irmina; Bondanza Pedro Camilo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13826-17, Expte. N° 13733-17, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña BEL OLGA IRMINA, LC N° 5.234.637, nacida el 15 de febrero de 1924, fallecida en fecha 27 de marzo del 2010 en Villa Elisa, Departamento Colón y BONDANZA PEDRO CAMILO, DNI N° 5.778.507, nacido el 25 de

agosto de 1928, fallecido en fecha 27 de Septiembre del 2016 en Villa Elisa, Departamento Colón, vecinos que fuera de este departamento, para que en el plazo de diez (30) días así lo acrediten.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 22 de agosto de 2017. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 30 de agosto de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00018836 3 v./22.9.17

— — —

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Maria José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Jose Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Lezcano Eloy Restituto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13856-17, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por ELOY RESTITUTO LEZCANO, DNI N° 5.813.861, vecino que fuera del departamento Colón, argentino, casado en segundas nupcias, fallecido el día 31 de julio de 2017 en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 31 de agosto de 2017. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 11 de septiembre de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00018840 3 v./22.9.17

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a mi cargo, Dra. Flavia C. Orcellet, (provisoria), en autos caratulados "Turín Carlos Nicanor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13344-2017, cita y emplaza para que lo acrediten dentro del término dé treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don CARLOS NICANOR TURIN, MI N° F 8.419.211, vecino que fuera de Colonia Hugues, Departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en Colonia Hugues, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el 17 de diciembre de 2016.

La resolución que lo ordena, reza: "Colón, 18 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Carlos Nicanor Turin, DNI N° 8.419.211, vecino que fuera de Colonia Hughes, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...".

Colón, 12 de septiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria provis.

F.C.S. 502-00018845 3 v./22.9.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Suplente, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "López, Rosa y Bologna, José Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 27773, cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante JOSE ANTONIO BOLOGNA, DNI N° 5.792.570, vecino que fuere de la ciudad de Concordia, fallecido 23 de agosto de 1995, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan y lo acrediten en autos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de junio de 2017. 1.-Tener. ... 2.- Tener por ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de José Antonio Bologna, DNI N° 5.792.570, fallecido en fecha 23/08/1995, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- Dése ... 6.- Agregar ... 7.- Por cumplimentado. 8.- Hacer lugar ... Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 24 de julio de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00018788 3 v./21.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, de esta ciudad de Concordia, y en los autos "Gazzolo, Doris Gladys s/ Sucesorio ab intestato" N° 9444, cita por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña DORYS GLADYS GAZZOLODNI, F 5.033.934, vecina que fuera de esta ciudad, habiendo fallecido la causante en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 17 de noviembre de 2015, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 31 de agosto de 2017... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación... Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez."

Concordia, 05 de septiembre de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00018789 3 v./21.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia (ER), a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Monzón, Raimundo Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7988), cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don RAIMUNDO ANTONIO MONZON, DNI N° 5.073.846, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 12 de mayo de 2017.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 8 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Raimundo Antonio Monzón, vecino que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) 11.- Facultar a los Dres. Lilian María Goicochea y/o José Luis Sagasti y/o a quien cualquiera de ellos designen para intervenir en el diligenciamiento de los despachos a librarse." Fdo. Gabriel Belén, Juez. Concordia, E.R.".

Concordia, 23 de agosto de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00018803 3 v./22.9.17

— — —

DIAMANTE

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza Primera Instancia Civil y Comercial a/c despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bast Alberto Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12925, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO ENRIQUE BAST, DNI N° 5.951.445, fallecido en fecha 28 de mayo de 2015 en la de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, vecino de dicha localidad, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 8 de septiembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00018775 3 v./21.9.17

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza Primera Instancia Civil y Comercial a/c despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bill Ricardo Roberto y Eberhardt Natalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12926, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes RICARDO ROBERTO BILL, DNI N° 5.905.914, fallecido en fecha 26 de febrero de 2009; NATALIA EBERHARDT, DNI N° 3.611.014, fallecida en fecha 30 de junio de 2016, ambos ocurridos en la de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos y vecinos de dicha localidad, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 4 de septiembre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00018776 3 v./21.9.17

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2, en los autos caratulados "Godoy Freddy s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", Expte. N° 4611/17, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FREDDY GODOY, DNI N° 5.938.493, argentino, vecino que fuera de Colonia Alemana, Departamento Federación (ER), siendo su ultimo domicilio en Colonia Alemana, Chajarí, Departamento Federación, fallecido en Concordia el 22 de mayo de 2017.-

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente expresa lo siguiente: "Chajarí, 23 de agosto de 2017.- Por presentado el Dr. Exequiel Marcos Sánchez, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito del Poder Especial

agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Freddy Godoy, vecino que fuera de Colonia Alemana, Dpto. Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaría de Entre Ríos.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. Exequiel Marcos Sánchez para intervenir en su diligenciamiento.- Por su parte, de conformidad con lo peticionado y las razones invocadas, toda vez que no interviene en autos la Representante del Ministerio Pupilar, en virtud de lo autorizado por el Art. 721 de la ley de forma civil, designase administradora provisional de la presente sucesión a Maria Zulema Pereira, DNI Nº F5.200.242, con todas las facultades y obligaciones inherentes a dicho cargo (Arts. 741, 742 y concs. del CPCyC, 2325 y correlativos del Código Civil y Comercial), debiendo rendir cuentas en forma trimestral, y a quién por Secretaría se le recabar la aceptación y juramento del cargo, que le será discernido "apud-acta", ern cualquier audiencia próxima. Fecho, expidase el testimonio del caso. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 8 de septiembre de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 502-00018771 3 v./21.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Schaab, Ricardo Vicente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13228/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RICARDO VICENTE SCHAAB, DNI Nº 5.952.660, fallecido el día 14/04/2007, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 5 de junio de 2017". Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Ricardo Vicente Schaab, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 23 de agosto de 2017 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C.S. 502-00018790 3 v./21.9.17

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Panozzo Zenere Alfredo Modesto y Panozzo Zenere Javier Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 4613/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ALFREDO MODESTO PANOZZO ZENERE, DNI Nº M5.791.031, con último domicilio en calle Champagnat Nº 2985 de la ciudad de Chajarí (ER), fallecido en Chajarí (ER) en fecha 27 de mayo de 2003; y, de JAVIER OSCAR PANOZZO ZENERE, DNI N° 17.120.884, con último domicilio en calle Champagnat Nº 2985 de la ciudad de Chajarí (ER), fallecido en Chajarí (ER) en fecha 5 de octubre de 2015.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 25 de agosto de 2017. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de los señores Alfredo Modesto Panozzo Zenere y Javier Oscar Panozzo Zenere, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación. Publíquense edictos por tres días, en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 6 de septiembre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.S. 502-00018791 3 v./21.9.17

— — —

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgago de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Baloni José María y Mac Rae Juana Hortensia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14009 (Acm. 15293), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JUANA HORTENSIA MAC RAE, DNI N° 4.462.438, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E.Ríos) y fallecida en la misma, el 24/mayo/2017. Publíquese por tres días.

Federación, 14 de agosto de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C.S. 502-00018830 3 v./22.9.17

— — —

El señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E.Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Dri Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.360, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS MARIA DRI, DNI N° 13.673.656, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E.Ríos) y fallecido en la localidad de Concordia (E.Ríos), el 09/enero/2016. Publíquese por tres días.

Federación, 14 de agosto de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C.S. 502-00018831 3 v./22.9.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr. Mariano Moharan, Juez suplente y Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Cocco Elisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15012, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de COCCO ELISA, LC N° 05.022.638 ,cuya defunción ocurriere el día 28 de marzo de 2013 en la ciudad de Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Federación. Publíquese por tres días.

Federación, 28 de agosto de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C.S. 502-00018832 3 v./22.9.17

— — —

FEDERAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal (E.Ríos), del Dr. Omar Javier Ovando, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, secretario interino, en los autos caratulados: "Minetti, Eben Ubaldo Bottero s/ Sucesorio intestado - acumulado Ortega, María Amelia s/ Sucesorio intestado", Expte. N° 7.177, iniciado el 30 de septiembre de 2016, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ORTEGA MARIA AMELIA, LC N° 2.814.735, vecina que fue de Sauce de Luna, Dpto. Federal y que falleciera en Federal el 26 de junio de 2.005, nacido el 15 de mayo de 1.937, en Alcaraz.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Federal, 1 de diciembre de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por abonada la tasa de justicia y, en consecuencia, reanudar la tramitación del presente proceso. 2.- Tener por presentado al Dr. Facundo Elías Bone ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Amelia Ortega, DNI N° L.C. N° 2.814.735, viuda, argentina, nacida en Alcaráz el 15 de mayo de 1937 y fallecida en Federal el 26 de junio de 2005; vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna; disponiéndose su acumulación a los presentes actuados. 4.-Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Sr. Agente Fiscal. 6.- Líbrese oficio ... 7.- Notifíquese ... 8.-Notificar ... 9.- Agregar a la carátula: "Acumulado: Ortega, María Amelia s/ Sucesorio intestado". Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 11 de septiembre de 2017 – **Alejandro M. Larrocca**, secretario.

F.C.S. 502-00018844 3 v./22.9.17

— — —

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Stadler Hildegarda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11018, iniciado el 15/08/2017, con apertura el día 23/08/2017, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a los herederos y acreedores de Doña HILDEGARDA STADLER, MI 1.273.309, de sexo femenino, argentina, con último domicilio en calle Luis N. Palma 1498, de Gualeguaychú, quien falleció en esta ciudad de Gualeguaychú el día 14 de mayo de 2010.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00018798 3 v./21.9.17

— — —

Juzqado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 2, en autos: "González, Silvia Raquel Ignacia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11034, año 2017), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SILVIA RAQUEL IGNACIA GONZALEZ, argentina, LC N° 1.438.248, viuda de Aldebar Omar Esponda, con último domicilio en Gervasio Méndez N° 728, Gualeguaychú, fallecida Aldea San Antonio, Departamento Gualeguaychú, el 09 de noviembre de 2015. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00018843 3 v./22.9.17

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San

Salvador (E. Ríos)a cargo del Dr. Larocca Ricardo A. (int.),Secretaría a cargo de Mariano Andres Ludueño (int.); en los autos caratulados "Barbosa, María Inés Catalina s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Expte. N° 2756) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Doña BARBOSA MARIA INES CATALINA, DNI N° F 0.572.589, de 84 años de edad, con domicilio en Balcarce N° 540, Villaguay, y fallecida en Villaguay el 31 de agosto de 2015.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 08 de mayo de 2017". Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en un periódico con circulación en la localidad de Villaguay, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten...".

Otra resolución: "San Salvador, 22 de agosto de 2017". Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Tener por contestada la vista ordenada al Ministerio Público Fiscal. 2.- Admitir la competencia para seguir entendiendo en el presente proceso sucesorio. 3.- Estar a lo ordenado en el pto. 5 de fs. 22 y vta. A lo demás, oportunamente. Regístrese. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 08 de septiembre de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C.S. 502-00018833 3 v./22.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez interino; Secretaría única del Dr. Mariano A. Ludueño, interino, en autos caratulados: "Jaquet, Raúl Marcelo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2914) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don RAUL MARCELO JAQUET, MI N° 5.772.585, vecino que fuera del Departamento San Salvador y que falleciera en V. Bonich, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires el 09 de junio de 1996 para que lo acrediten dentro del término de treinta días.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 30 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 13 de septiembre de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C.S. 502-00018834 3 v./22.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Dr. Ricardo A. Larocca, Juez interino, Secretaría única del Dr. Mariano A. Ludueño, en autos caratulados "Eckerdt, Alejandro y Huck, Elisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2708, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña ELISA HUCK, DNI N° 0.572.294, argentina, viuda, vecina que fue de la ciudad de San Salvador (Entre Ríos), ocurrido en fecha 28/08/2016, a las 18:30hs, siendo el domicilio al momento de su deceso en Avda. Colón s/n°, de San Salvador, E.R. Y de ALEJANDRO ECKERDT, DNI N° 1.899.845, argentino, casado, vecino que fue de la ciudad de San Salvador (Entre Ríos), feneció el 22/04/1989 a las 12:30 hs., siendo su domicilio al momento de su deceso en la ciudad de San Salvador (ER). Para que lo acrediten en un plazo de treinta días.

El resolutivo que ordena la medida dice en su parte pertinente: "San Salvador, 30 de marzo de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 1.-Tener ... 2.- Decretar ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar ... 5.- Librar ... 6.- Comunicar ... 7.- Previo ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

Otra Resolución. "San Salvador, 12 de mayo de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Ampliar la resolución de fs. 22 y vta. en tal sentido, decretar la apertura del juicio sucesorio de Alejandro Eckerdt y Elisa Huck, vecinos que fueran de esta ciudad de San Salvador. 3.- Por Secretaría, procédase a Recaratular en las presentes actuaciones, las cuales girarán bajo los siguientes términos: "Eckerdt, Alejandro y Huck Elisa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2708), dejándose debida constancia de ello. 4.- Previo ... Fdo. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

Otra resolución "San Salvador, 5 de septiembre de 2017. Visto: El estado y constancias de autos, atento lo peticionado en el escrito que se provee y lo informado por el actuado, es que resuelvo: 1.-Tener presente el informe actuarial. 2.- Previo a todo, cumplimente en debida forma lo ordenado a fs. 34 ptos. 2.- ... 3.- ... y 4.- ... Fdo. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 08 de septiembre de 2017 – **Mariano A. Ludueño,** secretario int.

F.C.S. 502-00018846 3 v./22.9.17

— — —

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del Dr. Raúl A. del Valle, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Calderon Maria Eva s/ Sucesorio ab intestato", N° 12463, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de MARIA EVA CALDERON, MI N° 6.419.145, fallecido el día 21 de noviembre de 2014, en la ciudad de Libertador San Martín de la Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de este Departamento Victoria.

Victoria, 18 de noviembre de 2015 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00018756 3 v./21.9.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Cardoso Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19620, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL CARDOSO, MI N° 22.428.242, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de agosto de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00018859 3 v./25.9.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gramundi Eduardo Salvador s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17492, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO SALVADOR GRAMUNDI, MI 5.934.593, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/08/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de septiembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00018873 3 v./25.9.17

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados "Heim, Margarita Virginia y Mohr, Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18287 cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO MOHR, MI N° 1.904.742, argentino, viudo, nacido en Entre Ríos el 9 de mayo de 1923 y fallecido en Federal el 11 de octubre de 2016, hijo de Miguel Mohr y Ana María Gerber; vecinos que fueran de Federal siendo su último domicilio el de calle Eulogio González N° 1.180, para que así lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Federal, 3 de julio de 2017 (...) 3.- Decretar la apertura de los procesos sucesorios de (...) b) Francisco Mohr, DNI N° 1.904.742, argentino, viudo, nacido en Entre Ríos el 9 de mayo de 1923 y fallecido en Federal el 11 de octubre de 2016, hijo de Miguel Mohr y Ana María Gerber; vecinos que fueran de Federal siendo su último domicilio el de calle Eulogio González N° 1.180 (...) 5. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco Mohr, para que así lo acrediten. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 14 de agosto de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretaria int.

F.C.S. 502-00018867 1 v./21.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados "Heim, Margarita Virginia y Mohr, Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18287 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARGARITA VIRGINIA HEIM, LC N° 2.204.680, argentina, casada, nacida en Entre Ríos el 23 de febrero de 1927 y fallecida en Federal el 7 de julio de 2014, hija de Matías Heim y María Roth, siendo su último domicilio el de calle Eulogio González N° 1.180, para que así lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Federal, 3 de julio de 2017 (...) 3.- Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Margarita Virginia Heim, LC N° 2.204.680, argentina, casada, nacida en Entre Ríos el 23 de febrero de 1927 y fallecida en Federal el 7 de julio de 2014, hija de Matías Heim y María Roth, (...) 4.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Margarita Virginia Heim, para que así lo acrediten. (...) Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 14 de agosto de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretaria int.

F.C.S. 502-00018868 3 v./25.9.17

GUALEGUAY

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Balbuena Francisca Etelvina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BALBUENA FRANCISCA ETELVINA, DNI N° 2.774.601, vecina que fuera del Departamento Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos el 22 de enero de 2017.

La resolución que ordena el presente expresa en su parte pertinente: "Gualeguay, 23 de agosto de 2017. ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Francisca Etelvina Balbuena, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 24 de agosto de 2017 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00018870 1 v./21.9.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Dotto María Luisa s/ Sucesorio ab intestato (conexidad Expte. N° 3155 "Behigo Pedro Bernardo s/ Sucesorio)" Expte. N° 8031. Cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOTTO MARIA LUISA, DNI N° 1.935.511, vecina que fuera del Departamento Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos el 26 de julio de 2015.

La resolución que ordena el presente expresa en su parte pertinente: "Gualeguay, 5 de septiembre de 2017... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de María Luisa Dotto, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llmando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Jueza".

Gualeguay, 11 de septiembre de 2017 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00018871 1 v./21.9.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo del que suscribe, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Doña OLGA NELI VICENTA BORETTO, DNI N° 1.931.596, fallecida el día 17/06/1992; y de ELIDIA MARIA DEL CARMEN BORETTO, LC N° 5.235.648, fallecida el día 24/01/2016, vecinas que fueran de la localidad de Gualeguaychú, para que se presenten en autos caratulados "Olga Neli Vicenta Boretto y Elidia María del Carmen Boretto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11.013, iniciado el día 10/08/17, con fecha de apertura el día 18/08/17, dentro del término de diez días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 07 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00018878 3 v./25.9.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leonart Barbarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6662, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: BARBARITA LEONART, Documento Nacional Identidad N° 0.889.070, fallecida el día 30 de mayo de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de septiembre de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00018879 3 v./25.9.17

— — —

El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Avanzatti Adelma Lerida y Lucardi Daniel Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11009, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ADELMA LERIDA AVANZATTI, MI N° 3.041.301, fallecida el día 27 de mayo de 2012 y LUCARDI DANIEL FRANCISCO, MI N° 5.858.384, fallecido el día 27 de julio de 2017, ambos en esta ciudad de Gualeguaychú.

Gualeguaychú, 07 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00018880 3 v./25.9.17

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (ER), a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de la Dra. María Virginia Latini, interina, en los autos caratulados "Portillo Luisa Bartola y Holstein Alejandro Armando s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5048, F°, año 2017) cita y emplaza por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por los causantes Sres. PORTILLO LUISA BARTOLA (LC N° 5.712.966), vecina que fuera de esta ciudad de La Paz, Pcia. de Entre Ríos y que fallecieran el día 02 de febrero de 2005, en Paraná, Pcia. de Entre Ríos; y HOLSTEIN ALEJANDRO ARMANDO (DNI N° 5.945.546), vecino que fueran de esta ciudad de La Paz, Pcia. de Entre Ríos y falleciera el día 02 de mayo de 2016, en Paraná, Pcia. de Entre Ríos; para que dentro del término de treinta días lo acrediten.

La Paz, 25 de julio de 2017 – **María V. Latini,** secretaria int.

F.C.S. 502-00018876 1 v./21.9.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Farias, Rosa Elena s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8723, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA ELENA FARIAS, vecina que fue de Nogoyá (Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos) y fallecida en la ciudad de Nogoyá (Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos) el 28/04/2017.

Nogoyá, 31 de agosto de 2017 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C.S. 502-00018865 1 v./21.9.17

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Lafferriere Leandro Nicolás s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5235, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEANDRO NICOLAS LAFFERRIERE, vecino que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 03/03/2013. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 13 de septiembre de 2017 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00018866 3 v./25.9.17

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del Despacho de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Canezza Hermelinda s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8440), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña HERMELINDA CANEZZA, DNI 5.229.185, vecina que fuera de Altamirano Norte, fallecida el 06/01/1981 en Villaguay.

R. del Tala, 12 de septiembre de 2017 – **María L. Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00018860 1 v./21.9.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del Despacho de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Barbiero Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8454), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don MIGUEL ANGEL BARBIERO, DNI N° 5.866.662, domiciliado en calle Gualeguaychú 267 de Maciá, fallecido el día 07 de agosto de 2.017 en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

R. del Tala, 11 de septiembre de 2017 – **María L. Capurro,** secretaria int.

F.C.S. 502-00018861 1 v./21.9.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Dr. Gastón Agotegaray, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, Secretaría única a cargo del Dr. Aejandro Javier Bonnin, secretario suplente, en los autos caratulados "Coppola Leandro Argentino y Ramírez Yolanda Asunción Angela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7676, F° 35, año 2017, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don COPPOLA LEANDRO ARGENTINO, MI N° 5.796.819, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, que falleciera en ésta misma ciudad, el día 22 de febrero de 1984 y RAMIREZ YOLANDA ASUNCION ANGELA, MI N° 2.343.735, vecina que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, que falleciera en ésta misma ciudad, el día 5 de febrero de 2016, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 6 de septiembre de 2017. ... Estando acreditada la defunción de los causantes con las actas de fs. 2/3, y con la documentación obrante a fs. 5/6, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decrétase la apertura del proceso sucesorio de Leandro Argentino Coppola y Yolanda Asunción Angela Ramírez, vecinos que fuera de ésta ciudad de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26994). Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

Alejandro J. Bonnin, secretario supl.

F.C.S. 502-00018855 1 v./21.9.17

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Villaguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Secretaria única a cargo del Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados "Jacobo Sara s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 7832, año 2.017, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de lo causante Doña SARA JACOBO, DNI N° f7.346.506, fallecido en fecha 9 de noviembre del 2015 en la ciudad de Villaguay, con último domicilio en calle Colón N° 342, de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos.

El auto que ordeno la presente medida en su parte pertinente dice así: "Villaguay, 27 de abril de 2017. ... Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y diario local "El Pueblo", citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días... Fdo.: Dr. Santiago C. Petit, Juez Civil y Comercial".

Villaguay, 14 de septiembre de 2017 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00018874 3 v./25.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu , Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Valentini Francisco Gabino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4860, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO GABINO VALENTINI, MI N° DNI N° 5.919.151, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 16 de marzo de 2009. Publíquese por un día.

Villaguay, 31 de agosto de 2017 – **Luisina M. B. Arevalo**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00018883 1 v./21.9.17

CITACION

ANTERIOR

FEDERACION

a ROMERO JONATHAN JOSE

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: ROMERO, JONATAN JOSE, de nacionalidad argentino, de 27 años de edad, DNI Nº 34.986.812, desocupado, con último domicilio denunciado en calle Los Mirasoles Nº 1905 de la ciudad de Federación (E. Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha 18 de octubre de 2017, a las 11.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Romero Jonathan José s/ Hurto", N° 9530 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 14 de septiembre de 2017 - ... Dispongo: Fíjese nueva audiencia a fin de recibir declaración de imputado a Jonathan José Romero, para el día 18 de octubre de 2017, a las 11.00 horas; Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Jonathan José Romero, de nacionalidad argentino, de 27 años de edad, DNI Nº 34.986.812, desocupado, nacido en fecha 27.12.1989, con útlimo domicilio denunciado en calle Los Mirasoles Nº 1905 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 18 de octubre de 2017, a las 11.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Fdo. María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal suplente."

Federación, 14 de septiembre de 2017 – **María Josefina Penón Busaniche,** Agente Fiscal suplente.

13654 5 v./26.9.17

CITACION

NUEVA

LA PAZ

a herederos o sucesores de JOSE FERNANDO CHOVES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de la Dra. María Virginia Latini, subrogante, en los autos caratulados "Godetti Osmar Arnando c/ Gargiulo Angela Julia y otros s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral" (Expte. Nº 0317, Fº 037, año 2015), cita y emplaza por edictos que se publicarán por dos días en Boletín Oficial, a herederos o sucesores de JOSE FERNANDO CHOVES, (DNI Nº 4.889.026), con último domicilio en calle 163 Nº 1.223, Bernal, Buenos Aires, quien falleciera el día 17.8.2013, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estar a derecho.

La Paz, 14 de agosto de 2017 – **María V. Latini,** secretaria subrog.

13655 2 v./22.9.17

REMATE

NUEVO

CONCORDIA

Por María L. Ramos
Matr. COMPER 1107

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén - Juez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, en los autos caratulados "Arigos, Alfredo Martín c/ Gómez Prieto, Eladio Javier s/ División de condominio" (Expte. N° 6094), comunica por dos días, que el día 12 de octubre a las 10:00 hs., o al día siguiente si éste resultare feriado o inhábil judicial, la martillera María Laura Ramos, Mat. COMPER 1107, subastará en el Salón de Remates de Tribunales, calle Mitre 28, 1er. Piso de esta ciudad, con la base de ciento veintisiete mil seiscientos un pesos con 45/100 ($ 127.601,45) al contado y al mejor postor un inmueble ubicado en Av. Presidente Arturo Illia, s/n, Concordia, que cuenta con una superficie de 2 has. 97 as. 61 cas., exceso: 19 as. 41 cas., Matrícula N° 117.459 CU, Partida Provincial 02 51796/0, conforme a la resolución que en su partes pertinentes dice:

"Concordia, 1 de setiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2.- Decretar la subasta pública al contado y al mejor postor del inmueble inscripto en el Registro Público local bajo la matrícula 117.459, Partida 51796, con la base de ciento veintisiete mil seiscientos un pesos con 45/100 ($ 127.601,45), cuyos titulares son los Sres. Alfredo Martín Arigos y Eladio Javier Gómez Prieto. 3 - Fijar fecha de subasta para el día 12 de octubre de 2017 a las 10 hs. ..., la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Poder Judicial, sito en calle Mitre N° 28, Primer Piso, de esta ciudad, por la martillera pública designada María Laura Ramos. 4 - Mandar publicar edictos durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, con los recaudos pertinentes, debiendo efectuarse dicha publicación con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de subasta, haciendo constar que el impuesto de sellos es a cargo de la parte compradora, el cual debe abonarse dentro del plazo de quince días de aprobada la subasta. 5.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá acreditar su identidad, constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio en concepto de seña, con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión de la martillera, y que el saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate. 6.- ... 7.- ... Notifíquese. Firmado y sellado: Dr. Gabriel Belén, Juez, Concordia, Entre Ríos".

El bien inmueble Matrícula N° 117.459 CU, Partida Provincial 02 51796/0, que cuenta con una superficie de 2 has. 97 as. 61 cas., exceso: 19 as. 41 cas., con domicilio parcelario Av. Presidente Arturo Illia s/n, Concordia, se subastará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno después de la subasta.

El inmueble se encuentra ocupado, conforme mandamiento de constatación.

Los interesados podrán visitar el inmueble los días 10 y 11 de octubre del corriente año de 15 a 17 hs., previa consulta con la martillera Sra. María Laura Ramos en calle Av. Eva Perón N° 1329 Tel. 0345-4221663, Cel. 156029598.

El comprador sólo estará obligado a pagar los impuestos a partir de la toma de posesión del bien adquirido (Art. 145 Código Fiscal). El expediente podrá ser consultado por los interesados. - Art. 241 Inc 2, del Código Penal Argentino.

"Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: el que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones".

Concordia, 15 de setiembre de 2017 - **Gimena Bordoli** – secretaria.

F.C.S. 502-00018872 2 v./22.9.17

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

COLON

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, de la ciudad de Colón, sito en calle 12 de Abril 241, en los autos caratulados "Zabala Viviana Celina s/ Pequeño Concurso preventivo", Expte. N° 13812-17, hace saber por el término de cinco días la apertura del concurso preventivo de Viviana Celina Zabala, DNI Nº 18.441.959 con domicilio real en calle 9 de Julio Nº 2020 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Prov. de Entre Ríos, y legal en Urquiza N° 388 de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Prov. de Entre Ríos.

Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado María Elena Gile, CUIT 27-12.259.307-5, con domicilio en calle 12 de Abril 127 de la ciudad de Colón, Tel. 03442-424650 hasta el día 28.09.2017.

El síndico deberá presentar los informes que prescriben los Art. 35, 39 de la 24522, los días 14.11.2017 y 29.12.2017, respectivamente.

Colón, 7 de septiembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00018682 5 v./21.9.17

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "González Lisandro Edgardo s. Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2822, en fecha 07.09.2017 se ha declarado la quiebra de Lisandro Edgardo González, DNI N° 30.829.360, CUIL: 20-30829360-3, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en con domicilio real en Barrio Paraná V, Tira 15, Departamento 135, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. Gisela Muriel Molina con domicilio procesal constituido en calle Uruguay Nº 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, jueves y viernes de 17 hs. a 19 hs., y los días martes y miércoles de 10 hs. a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 30.10.2017 inclusive.

Se han fijado los días 14.12.2017 y 28.02.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24.522).

Paraná, 15 de septiembre de 2017 - **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 500-00006877 5 v./26.9.17

LLAMADO A CONCURSO

NUEVO

FEDERAL

Concurso Abierto Ingreso al Poder Judicial - Jurisdicción Federal

El Tribunal Examinador integrado por el señor Juez de Transición y Garantías Interino de Federal, Dr. Luis María Quiroz, el señor Juez Civil, Comercial y Laboral, Dr. Omar Javier Ovando, y la señora Jueza de Familia y Penal de N.N. y A., Dra. María Soledad Villalonga, asistidos por la secretaria interina, Dra. María Laura Gallegos, mediante resolución de fecha 14 de septiembre de 2017 dispuso el llamado a concurso abierto de antecedentes y oposición para ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos de la Jurisdicción Federal, año 2017, en el cargo de escribiente,para cubrir las vacantes existentes y las que se produzcan durante la vigencia del presente concurso.

Se dispuso la apertura de un Registro de Aspirantes en la Mesa de Entradas de la Oficina de Gestión de Audiencias del Juzgado de Garantías de esta ciudad de Federal, sita en calle Urquiza N° 1398 (esquina Tucumán), Planta Alta, donde se recibirán los formularios de inscripción - en original y copia - por veinte días, desde el 22.09.2017 hasta el 11.10.2017 inclusive, en el horario de 8 a 11 hs.

Los mencionados formularios deberán ser descargados de la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos, cuya dirección es: www.jusentrerios.gov.ar.

Con la presentación del formulario, deberán acompañarse indefectiblemente los siguientes recaudos: ser argentinos nativos o naturalizados; No podrá inscribirse el interesado que no tenga domicilio real en la jurisdicción en que se concursará o no sea nativo de la misma, tener como mínimo 18 años de edad; acreditar buena salud; presentar fotocopia autenticada de título secundario y/o certificado analítico, certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante; original y fotocopia del documento de identidad; declaración jurada de no estar comprendido en las inhibiciones establecidas en el Art. 8 del Decreto Ley 5143 y, respecto de las establecidas en el inciso h), especificarlas e indicar respecto a quien; constituir domicilio a los efectos del presente concurso dentro del radio urbano de ésta ciudad, denunciar una dirección de correo electrónico declarando aceptar que serán válidas todas las notificaciones que se realicen a la misma, acompañar la documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se invoquen en copias autenticadas u original con fotocopia.

Sólo serán computables los mencionados en el Art. 7 del Reglamento Nº 16 de Ingreso, Ascenso y Traslado de Personal (conforme Acuerdo Gral. Nº 24/12 del 04.09.12). No serán admitidas las inscripciones que no reúnan los recaudos precedentes. El concurso tendrá tres etapas, pudiendo consultarse en qué consisten las mismas en la página web del Poder Judicial.

La prueba de oposición se llevará a cabo el día 8 de noviembre de 2017 (que se realizará en lugar y horario a designar y se notificará a los inscriptos en el domicilio constituido y/o correo electrónico y mediante la página web del Poder Judicial) por grupos que se establecerán de acuerdo al número de inscriptos. Para más información ingresar a la página del Poder Judicial de Entre Ríos – Concursos.

Secretaría, 15 de septiembre de 2017 – **María L. Gallegos**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016052 2 v./22.9.17

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 6756 caratulados: "Contrera Juan Manuel - Insaurralde Marcelo Gabriel - Hurgo con escalamiento", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan Manuel Contreras.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: 1 - Declarar a JUAN MANUEL CONTRERA, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de robo calificado por escalamiento y por efracción - primer hecho - (Legajo Nº 45.166); robo calificado por efracción - segundo hecho - (Legajo Nº 45.312); hurto calificado por escalamiento en grado de tentativa - tercer hecho - (Legajo Nº 46.393); hurto agravado por escalamiento y por la compañía de menores - cuarto hecho - (Legajo Nº 49.088); robo agravado por escalamiento - quinto hecho - (Legajo Nº 52.805); Hurto calificado por escalamiento - sexto hecho - (Legajo Nº 54.186) como autor; todos unidos bajo los parámetros del concurso real y condenarlo a la pena de cuatro (4) años de prisión de ejecución efectiva (Arts. 167 Inc. 3º y 4º, 167 Inc. 4º, 163 Inc. 4º y 42, 163 Inc. 4º y 44 Quater, 167 Inc. 3º y 4º, 163 Inc. 4º, 45, 55, 40 y 41 del C.P. y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná.

II. - Ordenar el inmediato traslado del condenado Juan Manuel Contrera a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

III - Disponer el sobreseimiento conforme al criterio de oportunidad solicitado por el Sr. Fiscal en referencia al hecho del 27.06.2017 por el cual se encuentra detenido y de conformidad a lo preceptuado por los Arts. 5 Bis Inc. 7º y 397 Inc. 7º del C.P.P... Fdo.: Humberto Franchi - Juez de Garantías Nº 3".

El mencionado Juan Manuel Contrera, sin alias, Documento Nacional Identidad Nº 41.980.055, nacionalidad argentina, soltero, de 23 años de edad, desocupado, nacido en Paraná, Entre Ríos el 21.09.1993, hijo de Contrera Eliseo (f) y de Fernández Marta, domiciliado en calle Barrio Alloatti, Manzana B, Casa 1, estudios primarios incompletos, quien no sabe leer ni escribir pero si firmar.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno (17.05.2021).

Paraná, 6 de septiembre de 2017 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13648 3 v./22.9.17

— — —

En los autos N° 7196 caratulados: "Martínez Juan Brian Exequiel s/ Homicidio simple (Víctimas Arellano - Gastiazoro)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Luis Brian Exequiel Martínez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiet... SENTENCIA: I- Declarar a LUIS BRIAN EXEQUIEL MARTINEZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de Homicidio simple y homicidio simple en grado de tentativa en concurso real y condenarlo a la pena de ocho (8) años de prisión de ejecución efectiva con más accesorias legales (Arts. 79, 79 y 42, 55, 45, 40, 41 y 12 del CP y 391 del Cód. Proc. Penal). Pena que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná. II- ...". Fdo.: Humberto Franchi - Juez de Garantías Nº 3.

El mencionado Luis Brian Exequiel Martínez, es sin alias, Documento Nacional Identidad Nº 42.206.513, de nacionalidad argentina, de 18 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Islas Orcadas del Sur Nº 729 de Paraná, nacido en Paraná el día 24.04.1999, con estudios primarios completos, beneficiario del Plan Argentina Trabaja, hijo de María Raquel Martínez.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 17.06.2025 (diecisiete de junio de dos mil veinticinco).

Paraná, 8 de septiembre de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria, oficina de Gestión de Audiencias.

13649 3 v./22.9.17

— — —

En los autos Nº 6784 caratulados: "Sánchez Alexis Nahuel s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego (Víctimas Minetti María Victoria)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Alexis Nahuel Sánchez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del

mes de julio del año dos mil diecisiete. ... RESUELVO: I - Declarar a ALEXIS NAHUEL SÁNCHEZ, filiado ut supra, autor material y penalmente responsable del delito de: robo agravado por la utilización de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada - Art. 166 Inc. 2 - último párrafo - y 45 del C. Penal y, condenarlo a la pena total de cuatro años y dos meses de prisión de cumplimiento efectivo, debiendo practicarse inmediato cómputo por parte de la señora Directora de la OGA. Costas a su cargo. - Art. 584 ss. y cc. del C.P.P.-

II.- Disponer que Alexis Nahuel Sánchez continúe alojado en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, librándose los despachos pertinentes.-

III - Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., y Registro Nacional de Reincidencia, a la señora Jueza de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad, y, en estado archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 4 - Primera Parte - y Salón de Audiencia Nº 3 - Lectura de Sentencia - y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más a las 12:30 hs., se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo. Susana Ma. Paola Firpo. Jueza de Garantías N° 1".

El nombrado Alexis Nahuel Sánchez, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 26.04.2017 siendo sus referencias personales las siguientes: argentina, con Documento Nacional Identidad 40.819.251, nacido en Parará, el 27.02.1997, domiciliado en El Paracao Nº 497 Bº Paraná I entre O'Higgins y Godoy, hijo de Verónica Sánchez con prontuario Policial Nº 796.486ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17.03.2020 (diecisiete de marzo de dos mil veinte).

Paraná, 4 de septiembre de 2017 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13650 3 v./22.9.17

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos N° 1597 caratulados: "Perezlindo Jonhatan Darío s/ Robo en grado de tentativa", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de julio del año diecisiete... FALLO: 1º) Declarar que JONATAN DARIO PEREZLINDO, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa y lesiones graves, en concurso ideal y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro años y cinco meses de prisión de cumplimiento efectivo con más las accesorias legales, Arts. 5, 12, 166 Inc. 2do, 2do. Párrafo, 42, 90, 45 y 54 del Código Penal, ordenando, una vez firme la presente sentencia, su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, manteniendo interín su estado de libertad en las condiciones oportunamente concedidas.-

2º) Imponer las costas al condenado, eximiéndoselo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia, Arts. 584 y 585 del C.P.P.-

3º) Proceder al decomiso y destrucción de un arma de fuego tipo revolver calibre 32 marca "Pocket Positive", cuatro cartuchos calibre 32, tres vainas servidas calibre 32 y un frasco conteniendo proyectil de plomo deformado - Arts. 576 y 579 del CPP.

4º) Notificar a la víctima de este hecho, Roberto Domínguez y Lisandro Suárez, la presente sentencia – Art. 73 inciso e) del CPP. Fdo.: Dr. Ricardo Bonazzola, vocal de Juicios y Apelaciones Nº 5".

El mencionado Jonatan Darío Perezlindo, es alias "Moco", DNI Nº 35.299.147, de nacionalidad argentina, soltero, vive con su hermana y su madre, de 27 años de edad, nacido en Paraná el 07.06.1990, hijo de Norberto Perezlindo (f) y de Miriam Virginia Taborda, domiciliado en Bº San Pedro, calle Paraná s/nº, San Benito, ayudante de albañil y changarín, con estudios primarios incompletos.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 9.09.2021 (nueve de setiembre de dos mil veintiuno).

Paraná, 7 de septiembre de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina Gestión de Audiencias.

13656 3 v./25.9.17

— — —

En los autos Nº 4274 caratulados: "Godoy Oscar Armando s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Oscar Armando Godoy.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 03.07.2017. En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete,... SENTENCIA: I) Declarar a OSCAR ARMANDO GODOY, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego, en grado de tentativa, y condenarlo a la pena única de doce (12) años, diez (10) meses y ocho (8) días de prisión efectiva, comprensiva de la pena que le resta cumplir de veintiún años y cinco meses de prisión dictada en la sentencia de fecha 01.07.2004, en las Actuaciones N° 9508 de la Excma. Cámara de Apelaciones de Concepción del Uruguay, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P.; declarando la Segunda Reincidencia - Arts. 5, 12, 40, 41, 50, 58, 166 párrafo segundo, 42 y 45 del Código Penal;

II) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia - Arts. 585 del C.P.P ..

III) Disponer el decomiso y destrucción del arma tipo revólver calibre 32 largo Pasper S.A., serie 01751, y la devolución de los objetos personales interesada;

IV) Disponer que el cumplimiento de la pena se haga efectivo en la Unidad Penal Nº 4 de Concepción del Uruguay, sin perjuicio de lo que oportunamente resuelva el señor Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad competente;

V) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Gualeguaychú, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese.

Finalmente, siendo las 12,28 horas, se da por concluida la audiencia y se deja constancia que la misma es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., haciendo entrega a Godoy de una copia de la presente sentencia.- Fdo. Dr. José María Chemez, Vocal".

El nombrado Oscar Armando Godoy, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 10.06.2016 siendo sus referencias personales las siguientes: argentino, alias "Tibu", con DNI 23.248.957, nacido el 27.01.1973, último domicilio en calle los Blandengues y Sarmiento de la localidad de Tigre de Provincia de Buenos Aires, hijo de Armando Belisario Godoy y de Olga Beatriz Menéndez con prontuario Policial Nº 698.598 ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 11.05.2030 (once de mayo de dos mil treinta).

Paraná, septiembre de 2017 - **Adriana Arus,** secretaria Oficina Gestión de Audiencias.

13657 3 v./25.9.17

— — —

En los autos N° 4415 caratulados: "Caminos Ricardo Antonio s/ Homicidio simple (Víctima Argarañaz Matías)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Ricardo Antonio Caminos.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los doce de septiembre de dos mil dieciséis... SENTENCIA: 1- Condenar a RICARDO ANTONIO CAMINOS, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de Homicidio - Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 12, 45 y 79 del Código Penal, imponiéndosele una pena de nueve años y seis meses de prisión, más accesorias legales del Art. 12 del C.P.

II - Imponer las costas causídicas al condenado Caminos Art. 585 del C.P.P.-

III - Disponer que el alojamiento del condenado, ante la Unidad Penal Nº de esta ciudad, a partir de la fecha lo sea en cumplimiento de la presente.-

IV - Practíquese cómputo de pena que, oportunamente, se notificará personalmente al imputado.-

V- Proceder al decomiso y destrucción de los efectos secuestrados, en custodia ante la Unidad Fiscal interviniente – Art. 23 del C.P. y 576 del C.P.P.

VI.- Comunicar la presente en su parte dispositiva a Jefatura de Policía de Entre Ríos y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes.

VII - Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y, firme la presente, archívese con las formalidades de ley. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P. Con lo que no siendo para más a las 10.50 horas se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo. Dr. José E. Ruhl.-Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Ricardo Antonio Caminos, es argentino albañil, alias "Toni", nacido en Paraná, el 14.12.1978, hijo de Héctor Alberto Camino y de Ramona Pereyra, domiciliado en Espitalero s/n° - Bº Santa Lucía, de Paraná, Documento Nacional Identidad 26.802.535.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación

es el 01.01.2026 (uno de enero de dos mil veintiséis).

Paraná, 28 de agosto de 2017 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina Gestión de Audiencias.

13658 3 v./25.9.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
DIRECCION DE CONTRATACIONES

Procedimiento de Selección
Licitación Publica Nº 82-0004-LPU17
CLASE: De Etapa Unica-Internacional
MODALIDAD: Sin Modalidad
EXPEDIENTE N°: EX2017-06263930-APN-DC#ME

OBJETO: Construcción de jardines de infantes con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento. Zona de ejecución: Centro Norte

DESCRIPCIÓN: Modificaciones del Plazo para realizar Consultas y Día de Acto de Apertura:

Se realizan las siguientes modificaciones:

PLAZO PARA EFECTUAR CONSULTAS: Hasta las 18 horas del día 21 de septiembre de 2017,

ACTO DE APERTURA: El día 11 de octubre de 2017 a las 14hs.

Se recuerda a los interesados que:

- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos se encontraran disponible en el portal https://contratar.gob.ar.

- La presentación de las ofertas: debe realizarse a través del sistema CONTRAT.AR hasta el día establecido en dicho sistema. La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema CONTRA.AR (www.contratar.gob.ar). En forma electrónica y automática se genera el acta de apertura de ofertas correspondiente.

- Para efectuar consultas, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de CONTRAT.AR y dichas consultas debe efectuarse a través de CONTRAT.AR (www.contratar.gob.ar)

Juan J. García, coordinador General.

F.C.S. 502-00018404 15 v./26.9.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 107/2017
2do. Llamado

OBJETO: 24 meses de alquiler de un inmueble con 4 dormitorios amplios, 3 a 4 baños, cocina y comedor amplio - 3 espacios para oficinas, estar para sala de juegos para niños, fondo con parque-cesped, zona dentro de boulevares, preferentemente cerca de Tribunales.

APERTURA: 10 de octubre de 2017 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, E.R.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar. Tel: (0343)4232529/4218436

Licitación Pública Nº 123/2017

OBJETO: Doscientas horas de alquiler de camión desobstructor con tanque de agua de cuatro mil litros y para sólidos de siete mil litros.

APERTURA: 10 de octubre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, E.R.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar. Tel: (0343)4232529/4218436

Licitación Pública Nº 124/2017

OBJETO: Adquisición de 80.000 lts., de nafta súper, 160.000 lts., de gas oil grado 3 y 160.000 lts. de gas oil grado 2.

APERTURA: 25 de septiembre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, E.R.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar. Tel: (0343)4232529/4218436

F. 500-00006873 (OP 17421) 3 v./21.9.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 25/17

OBJETO: Adquirir indumentaria deportiva para la Delegación Entrerriana de Deportistas que participarán en las finales nacionales de los "Juegos Nacionales Evita 2017" a realizarse en la ciudad de Mar del Plata entre los días 10 al 14 de octubre del corriente año.

DESTINO: Secretaría de Deporte.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 27.09.17 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos trescientos ($ 300).

Paraná, 15 de septiembre de 2017 – **Pedro A. González Solano,** director general.

F. 500-00006874 3 v./21.9.17

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 15/17

De conformidad a lo dispuesto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N° 382/17, procédase al llamado a Licitación Pública N° 15/17, por obra: "Intervención sectores varios en Edificio Tribunales Gualeguay".

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a viernes de 7.00 hs. a 13.00 hs., Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.400,00 (pesos dos mil cuatrocientos).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.399.347,16 (pesos dos millones trescientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y siete dieciséis centavos).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 11 de octubre de 2017 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos.

Paraná, 18 de septiembre de 2017 - **Darío S. Inveninato,** Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C.Ch. 503-00016049 3 v./22.9.17

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública Nº 05/2017
Decreto Nº 446/2017

Llámese a "Licitación Pública" para la venta de motoniveladora - Resolución N° 018/2017 H.C.D. Larroque - Departamento de Gualeguaychú - Entre Ríos, conforme al pliego de condiciones generales y particulares, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día miércoles 4 de octubre de 2017 a las 11:00 hs., en el despacho del presidente municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500,00).

GARANTIA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: noventa y nueve mil con 00/100 ($ 99.000,00) IVA Incluido.

Larroque, 19 de septiembre de 2017 - **Benedetti Héctor Darío,** presidente municipal, **Elena Gastón Gerardo,** secretario de Gobierno.

F.C.S. 502-00018862 3 v./22.9.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 126/2017

OBJETO: Adquisición de 1.200 Kg., de rodenticidas parafinicos, 1.200 kg., rodenticidas pellet parafinados y 1.200 Kg., de rodenticidas grano cereal tóxico.

APERTURA: 17 de octubre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, E.R.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar. Tel: (0343)4232529/4218436

F. 500-00006880 (O.P. 17423) 3 v./25.9.17

— — —

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 01/2017

OBJETO: Adquisición un automotor tipo Combi, 0 km., con capacidad para 9 a 13 pasajeros más el conductor.

DESTINO: Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.000.000,00.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría Contable Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, Andrés Pazos N° 127, 3° Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil doscientos ($ 1.200,00).

APERTURA: Secretaría Contable Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, el día 13 de octubre de 2017, a las 10:00 hs., o el día hábil siguiente si resultara feriado o se decretara asueto.

CONSULTAS: seccontable@tcer.gob.ar

Paraná, 19 de septiembre de 2017 – **Rubén O. García,** secretario contable int.

F.C.Ch. 503-00016053 3 v./25.9.17

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA DE ENTRE RIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS
Solicitud de Cotización N° 27/2017

OBJETO: Contratar en alquiler un inmueble en la ciudad de Paraná / Entre Ríos para funcionamiento del Archivo General/Area Mesa de Entradas de la Sede Central del I.A.P.V.

APERTURA: Día 26 de septiembre de 2017, a las 10:00 horas, Sede Central I.A.P.V., calle Laprida N° 351, Paraná/Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos trescien-

tos seis mil ($ 306.000,00), por un (1) año, con opción a favor del Instituto a una renovación automática por otro período de un (1) año.

CONSULTAS E INFORMES: Área Mesa de Entradas y/o Dpto. Contrataciones / Gcia. Contable, Sede Central, calle Laprida N° 351, Paraná - Entre Ríos.

PLIEGO: Sin cargo.

Paraná, 15 de septiembre de 2017 – **Paola A. Hasenauer,** jefa Dpto. Impositivo a/c Gcia. Contable.

F. 500-00006875 3 v./21.9.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

FUNDACION LUZ DE VIDA
Convocatoria

Fundación Luz de Vida, Persona Jurídica Expediente N° 3033, Res. 026/95, convoca a su Consejo de Administración a Reunión Ordinaria Anual para el venidero 30 de octubre de 2017, a las 20 horas, en su sede, calle Martín del Barco Centenera 711, cuyos temas serán los siguientes:

1 - Analizar y aprobar en su caso la memoria sobre la situación de la fundación, en la que se detallará a) las actividades desarrolladas en detalle; b) las actividades programadas para el ejercicio siguiente; c) las actividades programas para el ejercicio vencido que no se cumplieron y causas que motivaron su impedimento.

2 - Analizar y aprobar en su caso el balance general, estados de resultados e inventario.

Paraná, 18 de septiembre de 2017 - **A. Enrique Bejarano**, presidente, **Rodolfo E. Pusula,** secretario.

F.C.S. 502-00018812 3 v./22.9.17

— — —

HUMANITA
ONG de Gestión de Conflicto y Mediación
Convocatoria

Se convoca a sus miembros integrantes, amigos e interesados en el tema a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 23 de octubre de 2017. Orden del día:

1 - Lectura y aprobación de los libros contables, memoria y balance general año 2017, inventario, cuadro de recursos y gastos, variación del efectivo y sus equivalentes, informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio económico 2017.

2 - Consideración del programa anual del año 2018.

3 - Renovación de autoridades.

La asamblea se llevará a cabo a las 10:30 horas en calle Cervantes 574, sede Humanita, en la ciudad de Paraná, con la concurrencia de la mitad más uno de los asociados. Transcurrido una hora de tolerancia podrá sesionar con cualquier número de asociados y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría (Art. 24 del estatuto).

Paraná, 18 de septiembre de 2017 – **Celia S.B. Cabral,** directora.

F.C.S. 502-00018817 3 v./22.9.17

— — —

GUALEGUAYCHU

COMISION DEL CARNAVAL DEL PAIS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los asociados de la Comisión del Carnaval del País a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede Boulevard de León Nº 100 de Gualeguaychú, Entre Ríos el día 28 de septiembre a del año 2017 a las 11:00 horas a tratar el siguiente orden del día:

1 - Nombrar dos asociados para que juntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización por el primer ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2017.

3 - Renovación de los miembros de la comisión directiva.

El Kozah, Juan J., presidente, **Garbino, Edgardo,** secretario.

F.C.S. 502-00018809 5 v./26.9.17

— — —

CARPINCHOS RUGBY CLUB
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los asociados de Carpinchos Rugby Club a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el predio del Parque Unzue de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos el día 29 de septiembre a del año 2017 a las 21:00 horas, a tratar el siguiente orden del día:

1 - Nombrar dos asociados para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea.

2 - Dar lectura al acta inmediata anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización por el ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2017.

Zaffaroni, Nicolás, presidente, **Bartolini, Eduardo,** secretario.

F.C.S. 502-00018811 5 v./26.9.17

— — —

LA PAZ

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BOVRIL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Bovril – Pcia. de Entre Ríos, convoca a todos los afiliados activos y pasivos, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de octubre de 2017, a las 19,30 horas, en su sede gremial, sito en Calle M.S. Schoenfeld N° 158/76, de ésta localidad, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de las autoridades que presidirán la asamblea.

2 - Elección de dos (2) asambleístas para que en representación de la asamblea, firmen el acta que se labre.

3 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

4 - Aprobación o rechazo de la memoria, balance e inventario.

Bovril, 14 de septiembre de 2017 – **Yolanda I. Rodríguez,** secretario general, **Fabiola B. Almarante,** secretaria Actas, Prensa y Correspondencia.

F.C.S. 502-00018759 3 v./21.9.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

BOMBEROS VOLUNTARIOS MARIA GRANDE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo estipulado en el estatuto social vigente de la Asociación Bomberos Voluntarios María Grande, en cumplimiento a la normativa de la DIPJ y lo resuelto por la comisión directiva, se convoca a los asociados/as a la Asamblea General a realizarse el día martes 24 de octubre del corriente a las 19:00 hs en primera convocatoria, a las 20 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la entidad, sita en Av. Artigas N° 28 de la localidad de María Grande, Dpto. Paraná, Entre Ríos, a fin de considerar y resolver los asuntos incluidos a continuación:

1 - Designación de dos asociados para que, por delegación de la asamblea, aprueben y suscriban el acta respectiva al momento de la clausura.-

2 - Lectura del acta de comisión directiva donde se determina la convocatoria.

3 - Informe acerca de las causas en la demora de la convocatoria de la Asamblea Gral. Ordinaria;

4 - Consideración de memoria y balance del ejercicio concluido.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el estatuto: El quórum para la asamblea ordinaria será el de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar de la misma. Transcurrida una hora de la fijada, en la convocatoria, su constitución será válida con el número de asociados presentes.

José Federico Mastaglia, presidente; **Graciela María Burdese,** secretaria.

F.C.S. 502-00018877 1 v./21.9.17

— — —

CANUS SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el directorio de CANUS SA, en reunión del día 15 de septiembre de 2017 convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de octubre de 2017 a las 19:00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín Nº 1238 de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2.017.-

3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-

4 - Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del Art. 261 la Ley de Sociedades.-

5 - Retribución de la sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-

6 - Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la distribución de resultados, conforme precedentes.-

7 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.-

8 - Tratamiento y consideración de las transferencias de acciones de la sociedad en los términos de lo preceptuado por el artículo sexto del estatuto social.-

9 - Otorgar mandato a un accionista para que en representación de CANUS SA, asista, sea en primera o segunda convocatoria, participe con voz y voto por esta sociedad, efectuando todo tipo de proposiciones y propuestas, comentarios y pareceres, mociones y/o mociones de orden, sin restricción alguna, y vote o se abstenga de votar, en la Asamblea General Ordinaria que ha convocado Clínica Modelo S.A. para el día 13 de octubre de 2017 y eventualmente en su cuarto intermedio, participando en el tratamiento de todos y cada uno de los puntos del orden del día fijados para dicha asamblea, incluso el de “varios" u “otros" si así se propusiera y hubiere unanimidad para ello.- Dicho mandato que se otorgará al apoderado será tan amplio como fuere necesario para representar a CANUS SA, como accionista de Clínica Modelo SA en la mencionada asamblea.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y

Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).-

Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.-

Paraná, septiembre de 2017 – **Carlos Zavalla,** presidente.

F.C.Ch. 503-00016050 5 v./27.9.17

— — —

CLINICA MODELO SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de Clínica Modelo SA, en reunión del 14 de septiembre de 2017, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de octubre de 2017 a las 11,00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 12.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín Nº 1238 de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.-

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2.017.-

3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos-

4 - Retribución del directorio, conforme previsiones y restricciones del Art. 261 la Ley de Sociedades.-

5 - Retribución de la sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-

6 - Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la distribución de resultados, conforme precedentes.-

7 - Elección de un sindico titular y un sindico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).-

Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.

Paraná, setiembre de 2017 – **Carlos Zavalla,** presidente.

F.C.Ch. 503-00016051 5 v./27.9.17

— — —

GUALEGUAY

CLUB ATLETICO GUALEGUAY CENTRAL
Convocatoria

El Club Atlético Gualeguay Central, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de octubre de 2017 a las 20:30 horas en su sede social de calle Belgrano N° 834, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario, suscriban el acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

3 - Lectura y consideración de las memorias y balances correspondientes a los ejercicios y comprendidos entre el 01-01-2014 al 31-12-2014 y 01-01-2015 al 31-12-2015.-

4 - Elección de autoridades por cese en sus mandatos, se deberán elegir: un presidente, por dos años, un vicepresidente por un año, un secretario, por dos años, un prosecretario por un año, un tesorero por dos años, un protesorero por un año, tres vocales titulares, por dos años, dos vocales titulares por un año, un vocal suplente por dos años, dos vocales suplentes por un año, tres revisores de cuenta, por dos años.

5 - Lectura y consideración del balance correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/03/08; 31/03/09 y 31/11/10.-

6 - Estado de aportes y contribuciones del empleado del Club.

7 - Informes de las rifas puestas a la venta oportunamente y en circulación.

8 - Lectura y consideración de los ejercicios comprendidos entre 01/12/10 al 31/03/11; ejercicios cerrados el 31/03/12; 31/03/13 y 31/03/14.

9 - Desistimiento de recurso de apelación en expediente "Club Atlético Gualeguay Central - Apelación Resol. DIPJ s/ Competencia (3605/S)" - Expte N° 340, en trámite por ante la Cámara Contenciosa Administrativa de Paraná.

10 – Consideraciones acerca del balance 2016, que se encuentra en trámite contable.

Angel G. Tasistro, presidente; **Diego M. Solari,** secretario.

Se hace constar que si a la hora convocada no hubiera quórum, suficiente, se habrá de aguardar una hora, celebrándose la Asamblea con el numero de socios presentes. (Art. 39 de los estatutos sociales).

F.C.S. 502-00018869 3 v./25.9.17

— — —

LA PAZ

ASOCIACION COOPERADORA DE LA EET N° 1 "ESPAÑA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Cooperadora de la EET N° 1 "España", cita a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 04 de octubre de 2017 a las 20 hs. en el local de la institución sito en calle Avda. Artigas s/n, de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a efecto de tratar el siguiente orden del día:

• Consideración de lo actuado hasta la fecha.
• Lectura de memoria y balance 2016.
• Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
• Renovación parcial por término de mandato de los siguientes cargos de la comisión directiva: presidente, secretario, revisor de cuentas titular y suplente, tres vocales.

Se deja constancia que de no haber quórum suficiente para la iniciación, pasada media hora de la prevista, la asamblea sesionará con los socios presentes.

José M. Morcillo, presidente; **Liliana Forastieri,** secretaria.

F.C.S. 502-00018853 1 v./21.9.17

— — —

R. DEL TALA

CLUB ATLETICO ROSARIO TALA
Convocatoria

De acuerdo a los Arts. 21 Inc. c) y 35 del estatuto, convócase a los socios del Club Atlético Rosario Tala a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede del Club, 9 de Julio 372 de ésta ciudad de Rosario del Tala, el próximo día 15 de noviembre de 2017 a las 20,30 hs., con el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Aprobación de Lectura y memoria y balance correspondientes a ejercicio 2015.

3 - Lectura y aprobación memoria y balance correspondientes a ejercicio 2016.

4 - Renovación total de comisión directiva.

5 – Designación de dos socios para que firmen el acta junto al presidente y el secretario.

R. del Tala, 14 de setiembre de 2017 – **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00018882 3 v./25.9.17

C. DEL URUGUAY

COOPERATIVA DE TRABAJO "PANCHO RAMIREZ LIMITADA"
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

El consejo de administración de la Cooperativa de Trabajo "Pancho Ramírez" Limitada ha resuelto convocar a todos los asociados, en condiciones estatutarias, para participar de la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el domicilio de calle Artusi N° 411, de la cuidad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos el día 05 de Octubre de 2017, siendo la primera llamada a las veinte (17) horas, y la segunda llamada a las veinte treinta (17.30) horas a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección del presidente de la asamblea y de dos asociados para firmar el acta;

2 - Elección de tres miembros para constituir la comisión escrutadora.

3 - Elección de los miembros del consejo de administración.

4 - Tratamiento y aceptación de renuncias de asociados y de incorporación de nuevos asociados.

5 - Información de trámites realizados ante diferentes organismos.

C. del Uruguay, 18 de septiembre de 2017 - **Héctor Osuna**, presidente; **Pablo N. Ratto**, secretario.

F.C.S. 502-00018875 1 v./21.9.17

— — —

ASOCIACION CULTURAL URUGUAYENSE DE ENSEÑANZA DE IDIONA - ACUDEI
Convocatoria

LA Asociación Cultural Uruguayense de Enseñanza de Idiomas (ACUDEI) informa que el día 04 de octubre del corriente año, se realizara en la sede de la institución, sita en calle T. de Rocamora 436, a las 19:30 horas, la Asamblea Anual Ordinaria, a efecto de tratar los siguientes temas, según el orden del día.

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 2016/2017.

3 - Elección de dos asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.-

4 - Renovación parcial de la comisión directiva, presidente, secretario, tesorero, tres vocales titulares y un revisor de cuentas titular.

5 - Elección de dos asambleísta para que conjuntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

C. del Uruguay, 15 de setiembre de 2017 – **Julieta Analia Cossani,** directora.

F.C.S. 502-00018881 1 v./21.9.17

— — —

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE HERRERA LTDA.
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestros estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 13 de octubre de 2017 a las 20:00 horas en el local de la Cooperativa sito en Estación Herrera, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea general ordinaria y elección de dos socios para que labren el acta juntamente con el presidente y secretario.-

2 - Lectura del acta anterior.-

3 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado e informe del síndico correspondiente al cuadragésimo segundo ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 2017.-

4 - Renovación parcial de consejeros titulares por término de su mandato.-

5 - Renovación parcial de consejeros suplentes por término de su mandato.-

6 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Estación Herrera, 15 de setiembre de 2017 – **Consejo de administración.**

NOTA: La asamblea se realizará sea cual fuere el número de asistentes, una hora mas tarde a la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

F.C.Ch. 503-00016055 3 v./25.9.17

NOTIFICACION

NUEVAS

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION MESA DE ENTRADAS

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, notifica a la Sra. Castroman, Liliana Graciela, DNI N° 14.128.915, que se ha emitido la Resolución N° 1895 CGE de fecha 01 de Junio de 2017, que dice:

"Visto: ... Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar y dar por finalizada la información sumaria mandada a instruir por Resolución N° 3146 CGE de fecha 18 de agosto de 2011, en el ámbito de la Escuela Normal Superior "República Oriental del Uruguay" del Departamento Colón, atento a los argumentos vertidos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Recordar al personal jerárquico de la Escuela Normal Superior "República Oriental del Uruguay" del Departamento Colón, que las instancias concursales se deberán realizar tal como lo establece la reglamentación vigente.

Artículo 3°.- Recomendar se instruya al personal de la Escuela Normal Superior "República Oriental del Uruguay" del Departamento Colón, respecto de la carga de las actuaciones en el sistema informático SAGE.

Artículo 4°.- Aplicar la medida sancionatoria de apercibimiento a la Sra. Malvina Graciela Aramayo, DNI N° 20.097.902 por no aplicar la normativa correspondiente respecto a la documentación exigida en el acto concursal, durante su desempeño en el cargo de Rectora de la Escuela Normal Superior "República Oriental del Uruguay" del Departamento Colón, con la correspondiente baja de 20 (veinte) puntos en su último período evaluado (año 2015).

Artículo 5°.- Aplicar la medida sancionatoria de apercibimiento a la Sra. Felisa Pompeya Olivera, DNI N° 10.071.758, durante su desempeño en el cargo de Rectora de la Escuela Normal Superior "República Oriental del Uruguay" del Departamento Colón por no aplicar la normativa correspondiente respecto a la documentación exigida en el acto concursal, con la correspondiente baja de 20 (veinte) puntos en su último período evaluado (año 2014).

Artículo 6°.- Determinar que las autoridades jerárquicas de la Dirección Departamental de Escuelas de Colón reelaboren por triplicado las hojas de concepto anual profesional año 2015 de la docente Malvina Graciela Aramayo, DNI N° 20.097.902 y Año 2014 de la docente Felisa Pompeya Olivera, DNI N° 10.071.758 en función a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° respectivamente de la presente norma, las que debidamente firmadas y selladas deberán elevarse al Tribunal de Calificaciones y Disciplina para su aprobación y registro.

Artículo 7°.- Determinar que la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación a que proceda a cargar las sanciones de apercibimiento en los legajos correspondientes a las docentes Malvina Graciela Aramayo, DNI N° 20.097.902 y Felisa Pompeya Olivera, DNI N° 10.071.758.-

Artículo 8°: Determinar que las sanciones que hubiera correspondido aplicar a las docentes Hilda Margarita Crepy, DNI N° 12.854.761 y Liliana Graciela Castroman, DNI N° 14.128.915, deviene en abstracto en virtud de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria especial, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 9°.- De forma.- Fdo: Prof. José Luis Panozzo, presidente y vocales del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Paraná, 15 de setiembre de 2017 – **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

F. 500-00006881 3 v./25.9.17

— — —

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION MESA DE ENTRADAS

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, notifica a la Sra. Antivero Mirta Guadalupe, DNI Nº 12.756.926, que se ha emitido la Resolución N° 3609 CGE de fecha 14 de octubre de 2016, que dice:

"Visto: ... Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo mandado a instruir por la Resolución N° 4361 CGE de fecha 19 de diciembre de 2012, a la Sra. Mirta Guadalupe Antivero, DNI N° 12.756.926, docente de la Escuela Secundaria de Adultos N° 1 "Leandro N. Alem" y de las Escuelas Secundarias N° 3 "Monseñor Dr. Abel Bazán y Bustos", N° 36 "Cap. Justo José de Urquiza" y N° 6 "Lomas del Mirador" todos establecimientos del Departamento Paraná, atento a los argumentos vertidos precedentemente.

Articulo 2°.- Aplicar la medida disciplinaria de cesantía en todos los cargos y/u horas que ostenta la Sra. Mirta Guadalupe Antivero, DNI N° 12.756,926, a partir del 12 de noviembre de 2013, con la correspondiente baja de 50 (cincuenta) puntos en su concepto anual profesional del último periodo evaluado (año 2010), por hallar su conducta incursa en violación al Artículo 6°, Incisos a), d), y f) del Decreto N° 155/62 IF-MEHE y E "Estatuto de Docente Entrerriano", en función de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Articulo 3°.- Disponer que la Dirección de Recursos Humanos proceda a dar la baja administrativa por cesantia, a partir de la fecha de notificación de la medida sancionatoria, a la Sra. Mirta Guadalupe Antivero, DNI N° 12.756.926 en todas las horas y cargos que ostenta como dependiente del Consejo General de Educación, Conforme lo dispuesto en el articulo precedente.

Articulo 4°.- Determinar que las autoridades jerárquicas de la Escuela Secundaria N° 6 "Lomas del Mirador" del Departamento Paraná, apliquen en el concepto anual profesional del último periodo evaluado de la docente Mirta Guadalupe Antivero, DNI N° 12.756.926 la medida sancionatoria, en función de lo dispuesto en el articulo 2° de la presente norma, la que debidamente firmada y sellada deberá elevarse por triplicado al Tribunal de Calificaciones y Disciplina para su aprobación y registro.

Articulo 5°.- De forma. Fdo: Prof. José Luis Panozzo, presidente y vocales del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos

Paraná, 15 de setiembre de 2017 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

F. 500-00006882 3 v./25.9.17

— — —

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION MESA DE ENTRADAS

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, notifica al Sr. Morali Walter Daniel, DNI N° 26.830.921, que se ha emitido la Resolución N° 2401 CGE de fecha 28 de junio de 2017, que dice:

"Visto: ... Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1°.- Conceder o reconocer, según corresponda en cada caso, los periodos de Licencia solicitados por el Personal Docente dependiente del Consejo General de Educación, conforme lo detallado en el anexo de la presente norma legal.

Articulo 2°.- Dejar aclarado que la Licencia concedida en lo que respecta a las horas cátedra en que los docentes revisten en carácter de Suplente Termino Fijo (STF), tendrá vigencia siempre y cuando dure el reemplazo en el período indicado en el anexo que forma parte de la presente.

Articulo 3°.- De forma-

ANEXO: Licencia Especial sin sueldo, encuadrado Art. 9° Dto. N° 5023/00 MGJE, sin termino a partir del 01/03/2017.-

Paraná, 13 de setiembre de 2017 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

F. 500-00006883 3 v./25.9.17

RESOLUCIONES

NUEVAS

VILLAGUAY

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1295

Villaguay, 16 de agosto de 2017

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por la Dra. Justa Ester Rostom, afiliada Nº 2099/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 787 del 28 de julio de 2017, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación a la Dra. Justa Ester Rostom, afiliada Nº 2099/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 787 del 28 de julio de 2017, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde a la afiliada percibir un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil ochenta y ocho con dos centavos ($ 3.088,02), a partir del mes de julio de 2017, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil setecientos cuarenta y cuatro con dos centavos ($ 1.744,02); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil trescientos cuarenta y cuatro ($ 1.344,00).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos a Dra. Justa Ester Rostom, afiliada Nº 2099/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.436.435 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil ochenta y ocho con dos centavos ($ 3.088,02), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil setecientos cuarenta y cuatro con dos centavos ($ 1.744,02); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil trescientos cuarenta y cuatro ($ 1.344,00), a partir del mes de julio de 2017, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 787 del 28 de julio de 2017.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana Verónica Sors, presidente; **Walter Jesús García**, secretario.

F.C.S. 502-00018884 1 v./21.9.17

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1296

Villaguay, 16 de agosto de 2017

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por la Dra. Marta Huck, afiliada Nº 1807/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 788 del 28 de julio de 2017, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación a la Dra. Marta Huck, afiliada Nº 1807/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 788 del 28 de julio de 2017, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde a la afiliada percibir un haber jubilatorio mensual de pesos dos mil novecientos sesenta y siete con veinte centavos ($ 2.967,20), a partir del mes de agosto de 2017, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil seiscientos veintitrés con veinte centavos ($ 1.623,20); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil trescientos cuarenta y cuatro ($ 1.344,00).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos a Dra. Marta Huck, afiliada Nº 1807/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.229.247 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos dos mil novecientos sesenta y siete con veinte centavos ($ 2.967,20), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil seiscientos veintitrés con veinte centavos ($ 1.623,20); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil trescientos cuarenta y cuatro ($ 1.344,00), a partir del mes de agosto de 2017, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 788 del 28 de julio de 2017.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana Verónica Sors, presidente; **Walter Jesús García,** secretario.

F.C.S. 502-00018886 1 v./21.9.17

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1297

Villaguay, 16 de agosto de 2017

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por la Dra. Dolores Mercedes González, afiliada Nº 1709/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 789 del 28 de julio de 2017, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación a la Dra. Dolores Mercedes González, afiliada Nº 1709/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 789 del 28 de julio de 2017, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde a la afiliada percibir un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil trescientos cuarenta y seis con noventa y dos centavos ($ 3.346,92), a partir del mes de junio de 2017, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil dos con noventa y dos centavos ($ 2.002,92); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil trescientos cuarenta y cuatro ($ 1.344,00).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos a Dra. Dolores Mercedes González, afiliada Nº 1709/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 6.285.323 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil trescientos cuarenta y seis con noventa y dos centavos ($ 3.346,92), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil dos con noventa y dos centavos ($ 2.002,92.-); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil trescientos cuarenta y cuatro ($ 1.344,00), a partir del mes de junio de 2017, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 789 del 28 de julio de 2017.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana Verónica Sors, presidente; **Walter Jesús García,** secretario.

F.C.S. 502-00018887 1 v./21.9.17

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1298

Villaguay, 16 de agosto de 2017

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Juan Carlos Facendini, afiliado Nº 1106/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 790 del 28 de julio de 2017, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Juan Carlos Facendini, afiliado Nº 1106/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 790 del 28 de julio de 2017, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos dos mil novecientos veintisiete con noventa y un centavos ($ 2.927,91), a partir del mes de junio de 2017, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil ochocientos siete con noventa y un centavos ($ 1.807,91) y b) Haber Solidario: 50 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil ciento veinte ($ 1.120,00).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Juan Carlos Facendini, afiliado Nº 1106/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 10.069.821, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos dos mil novecientos veintisiete con noventa y un centavos ($ 2.927,91), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil ochocientos siete con noventa y un centavos ($ 1.807,91) y b) Haber Solidario: 50 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil ciento veinte ($ 1.120,00), a partir del mes de junio de 2017, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 790 del 28 de julio de 2017.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana Verónica Sors, presidente; **Walter Jesús García,** secretario.

F.C.S. 502-00018891 1 v./21.9.17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

NUEVA

PARANA

CIRUGIA PARANA SRL

Acta de reunión de socios - Disolución y liquidación de CIRUGÍA PARANÁ SRL.

Acta N° 20. En la ciudad de Paraná, a los 18 días del mes de julio de 2017, siendo las 8:00 hs., los socios de Cirugía Paraná S.R.L. se reúnen en la sede social, encontrándose presente los socios Julio Alberto Mujica, DNI 10.377.252, y Alicia Inés Miro de Mujica, DNI 10.499.418, los que representan conjuntamente la totalidad del capital social y contándose con el quórum exigido para la celebración de la presente reunión, se abre el acto bajo la presidencia del Sr. Mujica quien pone a consideración el 1º punto del orden del día:

"Designación de dos socios para firmar el acta" acordándose suscribirlo ambos socios.

2) Disolución de la sociedad por la causal prevista en el Artículo 94 inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.

3) Nombramiento de liquidador.-

Con la presencia de todos los socios se abre el acto, sometiendo a consideración de la asamblea el punto primero del orden del día, se propone la designación de todos los socios para suscribir el acta, la que puesta a votación resulta aprobada por unanimidad.

Pasando a tratar el punto segundo del orden del día, el Sr. Presidente expone que por decisión unánime de los accionistas consideran oportuno disolver la sociedad, en vistas a que no existe ánimo ni voluntad de continuar con el emprendimiento empresarial oportunamente

iniciado, razón por la cual consideran apropiado e innecesario mantener vigente la sociedad.

En tal estado de situación y luego de una larga deliberación, se resuelve por unanimidad de los accionistas proceder a la disolución de la sociedad en los términos del artículo 94 inciso 1° de la Ley 19.550.

Al punto tercero, toma la palabra la socia Alicia Inés Miro de Mujica y propone el nombramiento como liquidador del Sr. Julio Alberto Mujica, DNI 10.377.252, el cual constituye domicilio especial para el efecto de la liquidación en Avenida Ejercito N° 1393, de esta ciudad de Paraná; moción que es aceptada en forma unánime por los socios, aceptando el Sr. Mujica el cargo.

Así las cosas, resuelven la inscripción del Liquidador en el Registro Público de Comercio.

Asimismo los socios otorgan un plazo de 30 días al Liquidador nombrado a los fines de que realice el inventario y balance del patrimonio social, el cual una vez efectuado deberá poner a disposición de los socios.

Por último se faculta al Dr. Jerónimo De Bueno y/o a la persona que este designe para efectuar los tramites en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas tendientes a la inscripción de la disolución y liquidación.

Siendo las 9:30 horas y no existiendo otros puntos a tratar se levanta la Asamblea

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 1º de setiembre de 2017 – **Mariano Romeo Catena,** director inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00018863 1 v./21.9.17

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

TORNERIA CRESPO SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día: por Reunión de socios Nº 15 celebrada el día 2 de junio de 2017, se resolvió por unanimidad modificar los artículos tercero y sexto del estatuto social, quedando redactados de la siguiente forma:

ARTICULO TERCERO: la sociedad tiene por objeto dedicarse:

A) Industrialización de materiales ferrosos y no ferrosos. Comercialización de los productos elaborados. Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: mediante la elaboración de metales ferrosos y no ferrosos; la fundición de maleables, de hierros, aceros especiales y de aleación, la forja y laminación de hierros, aceros y otros metales; la rectificación de hierros y aceros; la mecanización de todo producto elaborado. Industrialización de todo proceso elaborado, comercialización, fraccionamiento y distribución de productos siderúrgicos y plásticos.

Comerciales: compra, venta, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadoras.

B) Actividad avícola: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de granjas avícolas, pudiendo realizar diferentes actividades dentro de dicho sector, entre ellos la cría, recría de pollas de postura, prestación del servicio de recría a terceros, y la compra, venta, locación y consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre los bienes y productos de ésta actividad.

Además del objeto social, se decide modificar el ARTICULO SEXTO: la administración, uso de la firma social y representación de la sociedad, será ejercida en forma indistinta por los dos socios que conforman la presente sociedad, a saber, los señores Darío Roberto Groh y Omar Albino Groh, por el plazo de duración de la sociedad, y tendrán la facultad de ejercer como gerentes, siempre y cuando sean elegidos por la asamblea ordinaria, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias y financieras con instituciones bancarias o financieras oficiales y privados, nacionales o extranjeros.

Se autoriza a la Cra. Lauphan Silvana Rocio, para tramitar la inscripción de la presente modificación en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos con facultades para aceptar las modificaciones que indique el mencionado organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 6 de setiembre de 2017 – **José Carlos Luján,** director DIPJ.

F.C.Ch. 503-00016056 1 v./21.9.17

CONTRATO

NUEVO

LA PAZ

SERVIMEAT SA

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar el presente por un (1) día en el Boletín Oficial.

Fecha del contrato social: 16 de julio de 2016.

Socios: Juan Antonio Silva y Miguel Ángel Silva.

Denominación: SERVIMEAT S.A.

Sede: Dardo Blanc N° 202, Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.

Plazo: 99 años a partir de su inscripción registral.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Servicios Frigoríficos sea por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, mediante faena de semovientes, charqueo, desposte, trozado, elaboración de cortes - en cualquiera de sus formas - de carne bobina, ovina y porcina, dejando expresa constancia que dichos servicios podrán ser prestados en establecimientos frigoríficos de Ciclo I y/o Ciclo II y/o Ciclo Completo - clase “A” o “B” - quienes revestirán el carácter de empresas usuarias y/o locadoras de dichos servicios.

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica par adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el articulo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Capital: capital social. El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000), representado por quince mil (15.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos diez ($ 10) cada una, con derecho a un (1) voto cada una.

Fecha de cierre ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Organo de administración y representación: Se designa para integrar el primer directorio los siguientes miembros: presidente Juan Antonio Silva, DNI N° 16.714.255, vicepresidente Miguel Angel Silva, DNI N° 12.312.703.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 24 de enero de 2017 – **Cristian Mathern,** director inspector DIPJ.

F.C.Ch. 503-00016054 1 v./21.9.17

SUMARIO

DECRETOS
Gobernacion
Año 2017
323, 340, 341, 342, 343, 346, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 410, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421
Ministerio de Gobierno y Justicia
160, 161, 162, 163, 258, 259, 260, 261, 262, 264, 265
Ministerio de Cultura y Comunicación
443, 444
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
458, 459, 460, 466, 496, 497

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **“TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA”**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.